



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-2408/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-2408/24, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Acuerdo de Aranceles suscripto con la AADI - CAPIF A.C.R., y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Acuerdo de Aranceles suscripto con la Asociación Argentina de Interpretes (AADI) y Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas y sus reproducciones (CAPIF), cuya copia obra a fojas 63/66 del presente Expte, cuyo objeto es acordar el pago de los aranceles correspondientes a los derechos de los artistas interpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros por la utilización pública de fonogramas según el marco legal vigente, en eventos organizados por el municipio en lugares públicos y en los acordados en la clausula 4.3 que sean de competencia y jurisdicción municipal, con el fin de promover el esparcimiento y la cultura del pueblo del distrito.

Que no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del Convenio señalado, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma del mencionado Acuerdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.324

ARTICULO 1°: Convalidase en todos sus términos el Acuerdo de Aranceles suscripto entre el Municipio de Admirante Brown y AADI - CAPIF A.C.R. representada por el Sr. LUIS JOSE RUSSO (DNI 11.097.943) ref.: pago de los aranceles correspondientes a los derechos de los artistas interpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la utilización pública de fonograma durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS LAWUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración, y luego siga al Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VS</i>
R
C
A

[Signature]
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



[Signature]
Dr. Mariano Cascallarés
Intendente Municipal



Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

ACUERDO DE ARANCELES

Entre AADI-CAPIF A.C.R., con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Russo Luis José (D.N.I. N° 11.097.943), en su calidad de Apoderado (en adelante "AADI-CAPIF") y la Municipalidad de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Mariano Cascallares, (D.N.I. N° 20.832.318) con domicilio legal en Plaza Brown 250 de la Ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires (en adelante "MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN"), acuerdan regir sus relaciones según las siguientes cláusulas:

1. PRELIMINARES

- 1.1. AADI-CAPIF, es la entidad designada por el decreto reglamentario 1671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la utilización pública de fonogramas según el marco legal vigente (art. 17 de la Constitución Nacional, leyes 11.723 y 23.921, decretos reglamentarios 41.233/34, 1.670/74 y 1.671/74 del P.E.N., Resolución 100/89 S.P.D. y 390/05 S.M.C).
- 1.2. El Dr. Mariano Cascallares en su calidad de Intendente Municipal manifiesta haber cumplido con los recaudos legales de forma y de fondo, para la celebración del presente convenio en representación de la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, ante cuyo ente estatal el presente es exigible en cuanto obligaciones surjan del presente.
- 1.3. La MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN asumirá la responsabilidad en cuanto al pago del arancel de AADI-CAPIF de los eventos propios y todo otro auspiciado por la Municipalidad de Alte. BROWN en los cuales se utilizarán grabaciones fonográficas, ya sea como parte del espectáculo como así también, antes, en sus intervalos o después de dichas representaciones. Tales utilizaciones originan la obligación de abonar a AADI-CAPIF los aranceles establecidos por la Resolución N° 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación.
- 1.4. El presente acuerdo se realiza en virtud de lo establecido por el art. 3º de la precitada Resolución.
- 1.5. El presente acuerdo no importa cancelación y/o libre deuda respecto al pago de las retribuciones adeudadas por la realización y/o producción de EVENTOS por parte de la MUNICIPALIDAD de Alte. BROWN con fecha anteriores a la firma del presente.-

2. RÉGIMEN ARANCELARIO

- 2.1. Las partes suscriben el presente Convenio, en los términos del art. 3º de la citada Res. 390/05 SMC, con el objeto de fijar para el futuro el monto de los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas en los EVENTOS realizados en los espacios públicos.
- 2.2. El presente Convenio se refiere a los EVENTOS que realice o produzca exclusivamente por la MUNICIPALIDAD. En consecuencia, quedan expresamente excluidos del presente Convenio, y sujetos al pago de los aranceles establecidos por la Res. 390/05 SMC, o la que en un futuro la reemplace, todo otro evento realizado, organizado y/o producido por cualquier persona física o jurídica diferente a la MUNICIPALIDAD, aunque el evento tuviera auspicios y/o participación de ésta.-

3. PLAZO.-

- 3.1. El presente Convenio tendrá vigencia y se aplica a los EVENTOS que realice y/o produzca la MUNICIPALIDAD, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 ambos inclusive.-

Luis J. Russo
GERENTE DE INTERIOR
Y ACUERDOS NACIONALES
AADI-CAPIF A.C.R.



M. Cascallares
Dr. NICHOLAS J. CASCALLARES
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

Carlos de los Santos
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Laudio Ramando Debenja
LAUDIO RAMANDO DEBENJA
SUBSECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



3.2. El presente Convenio se renovará automáticamente por períodos mensuales, salvo que alguna de las Partes comunicara fehacientemente a la otra su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días corridos.-

4. REGIMEN ARANCELARIO.-

4.1. Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD informará previamente a AADI-CAPIF la realización de eventos en los cuales se fueran a comunicar al público fonogramas a los fines de establecer y cancelar los aranceles correspondientes.-

4.2. Eventos gratuitos con asistencia menor a 1000 personas: Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD abonará a AADI-CAPIF un arancel mensual de \$ 215.000,00 (pesos doscientos quince mil) por hasta 10 (diez.) EVENTOS mensuales, con una asistencia inferior a 1000 (un mil) personas, y sin cobro de entradas, lo que arroja un total anual de \$ 2,580,000 (pesos Dos millones quinientos ochenta mil) Dichas sumas serán abonadas en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$ 215.000 (pesos doscientos quince mil), la primera a abonarse del 1º al 10 del mes de Enero de 2024 y la última en Diciembre de 2024.-

4.3. Los lugares informados por la MUNICIPALIDAD, donde se desarrollarán dichos eventos, se detallan a continuación:

ESPACIO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
ESPACIO DE DEBATE Y CULTURA LA CASA	Collet 1021	CLAYPOLE
ESPACIO CULTURAL LA FER	Av. Monteverde 6535 esq. Goyena.	BURZACO
ESPACIO CULTURAL EL REFUGIO	Alsina 1655	BURZACO
ESPACIO CULTURAL DANZASUR / FRIDA	Eugenio Burzaco 653	BURZACO
ESPACIO CULTURAL LANDA SABARIS	Plazoleta Azopardo, 53.	ADROGUÉ
ESPACIO CULTURAL ARTE EN MOVIMIENTO	Bynnon 1719	ADROGUÉ
ESPACIO CULTURAL SUPERA	Belgrano 1705	LONGCHAMPS
ESPACIO CULTURAL DERRUMBLE	E. de Burzaco 716	BURZACO
ESPACIO CULTURAL ESPACIO ESTELAR	Boulonge Sur Mer, 1135	LONGCHAMPS
ESPACIO CULTURAL CASA DE CHAMIGOS	BOULONGE SUR Mer Y Yrigoyen	LONGCHAMPS
ESPACIO CULTURAL BIJOU	Bme. Mitre 995	ADROGUÉ
ESPACIO CULTURAL DESHORAS CLUB	Roca, 742	BURZACO
CENTRO CULTURAL BEMOLES	ESPORA 4417	BURZACO
ESPACIO CULTURAL VIEJO GLEW / LA VOLANTA	Vicente López y Planes, 138.	GLEW
ESPACIO CULTURAL ALEGRÍA DE ZONA SUR	Yrigoyen 16200	BURZACO
ESPACIO CULTURAL EL SUBURBIO	Alsina 355	LONGCHAMPS
CENTRO CULTURAL LA TERRAZA	AV AVIACION 690	LONGCHAMPS
ESPACIO CULTURAL CASA ELEFANTE	PELLEGRINI 970	BURZACO
GRUPO CULTURAL AL BORDE	JUAN CARLOS COVIAN 50	M. RIVADAVIA
CENTRO CULTURAL INVISIBLE	PLAZA CERRETI 40	ADROGUÉ
CENTRO CULTURAL ADROGUE	CASTELLI 953	ADROGUÉ

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWORSKIENKO
Presidente Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SARTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

JOF. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAN
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

ESPACIO CULTURAL LA CAMECHA	SASTRE Y PELLEGRINI	GLEW
ESPACIO CULTURAL LA FABRICA	HIPOLITO YRIGOYEN 14181	BURZACO
CENTRO CULTURAL EL GALPON CULTURAL	SAN MARTIN 3862	CALZADA
ESPACIO CULTURAL NEXT LEVEL	AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN 15426	BURZACO
ESPACIO CULTURAL PALUMBO DANCE	PALUMBO 2086	LONGCHAMPS
CASA CULTURAL RECHAZANDO COIMAS	AMENEDO Y GRUMON	ADROGUE
CENTRO CULTURAL MI CUBA	BELGRANO 1266	LONGCHAMPS
ESPACIO CULTURAL LA CHAPITA	KING ESQ. A. ILLIA.	CALZADA
ESPACIO CULTURAL CASA DEL ARTISTA	Ferrari 338	ADROGUE

- 4.4. **Eventos gratuitos con asistencia mayor a 1.000 personas:** Los EVENTOS sin cobro de entradas, con asistencia superior a las 1000 (Un Mil) personas, devengarán un arancel a liquidarse de acuerdo con las pautas arancelarias que establece la Res. 390/05 de la SMC, o la que en un futuro la reemplace, en su rubro respectivo. – Los eventos de ésta característica informados por la MUNICIPALIDAD, son los siguientes: FESTIVAL MARZO, FIESTA DE LOS 24 VERANOS, ANIVERSARIO ALMIRANTE BROWN, y FESTIVAL DE LA JUVENTUD.
- 4.5. **Eventos con cobro de entradas con asistencia superior a mil personas:** Los EVENTOS con cobro de entradas, con una asistencia superior a mil quinientas personas, devengarán un arancel a liquidarse de acuerdo con las pautas arancelarias que establece la Res. 390/05 de la SMC, o la que en un futuro la reemplace. -
- 4.6. Se considerarán eventos con cobro de entrada, a los fines de lo establecido en la presente cláusula, aquellos que requieran el pago de una suma de dinero o la entrega de un bien a los fines de permitir el acceso de todo o parte del público. -
- 4.7. Los aranceles establecidos en los apartados precedentes, serán cancelados por la MUNICIPALIDAD dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la factura correspondiente, aplicándose un interés del 10% (diez por ciento) mensual por mora en que pudiera incurrir, desde que la fecha de pago y hasta su efectiva cancelación. -

CUMPLIMIENTO

La mora en el pago de las cuotas pactadas en la cláusula "2", operará de pleno derecho, y por el solo transcurso del plazo fijado en el presente, sin necesidad de interpelación extrajudicial ni judicial. La falta de pago de uno de las cuotas en la cláusula "2", hará incurrir automáticamente al deudor en mora, dando el derecho AADI-CAPIF a reclamar al USUARIO por la vía ejecutiva, dándole al presente el carácter de título ejecutivo convencional en los términos del art. 520 y sstes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, el valor de la cuota pactada, hasta la fecha de su efectivo pago (sin perjuicio que dicha fecha se extienda más allá del período de vigencia del presente acuerdo) con más un interés del 10% (diez por ciento) mensual desde la mora y hasta la fecha de su efectivo pago.

6. JURISDICCION Y DOMICILIOS

- 6.1. Para todos los efectos emergentes del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Las partes podrán modificar tales domicilios previa comunicación fehaciente a la otra.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

dor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAN
SUBTESORERO

Lic. NICOLAS JAVIER CHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



- 6.2. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos de Lomas de Zamora.
- 6.3. El presente convenio será suscripto ad referendum de aprobación por parte del Honorable Consejo Deliberante.
- 6.4. Si el presente acuerdo no fuera aprobado por el Honorable Consejo Deliberante con anterioridad al 30 de junio de 2023, este quedará sin efecto y AADI-CAPIF podrá gestionar el pago de los aranceles a cargo de la MUNICIPALIDAD de Alte. BROWN, correspondientes a los EVENTOS realizados, conforme normativa vigente (Res. 390/05 SMC).-

Conformes las partes, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad de Adrogué a los 08 días del mes de febrero de 2024.

Luis J. Prato
 GERENTE DE INTERIOR
 Y ACUERDOS NACIONALES
 AAD-CAPIF A.C.R.

Dr. Mariano Cascallares
 Intendencia Municipal

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

1 APT. ...
 L...
 S...
 ...

Claudio Armando Debenjak
 SUBTESORERO



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-612/24.-
Cde. CUERPOS I, II y III.-

VISTO:

El Expte. 4003-612/24 - Cuerpos I, II y III; por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto D.E. N° 414/2024 Ref.: Adjudicación de Contrato para ejecución de obra a la Empresa CARBE S.A. y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del Decreto D.E. N° 414/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, adjudica la Licitación Pública N° 02/2024 a la Empresa CARBE S.A. contratando la ejecución de la obra "Mantenimiento de concreto asfáltico en el Partido", de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones elaborados a tal efecto, como único oferente, con una oferta de hasta la suma de PESOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 473.503.135,83).

Que habiendo sido presentada solo una oferta, con una evidente conveniencia a los intereses municipales y de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155° y el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad, este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones, convalidando el Decreto 92/2024.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.325

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto D.E. N° 414/2024, por el cual el Departamento Ejecutivo adjudica a la Firma CARBE S.A. la Contratación para la ejecución de la obra "Mantenimiento de concreto asfáltico en el Partido", de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones elaborados a tal efecto, como único oferente, con una oferta de hasta la suma de PESOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 473.503.135,83), el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportuamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Compras y Contrataciones, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.




Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Marijaro Cascallares
Intendente Municipal

091464



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 414

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024

VISTO.

El Expediente N° 4003-00612/2024 (Cuerpos I al III) y el Decreto N° 92/2024, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 02/2024 para Contratar la Ejecución de la Obra: "Mantenimiento de Pavimentos de Concreto Asfáltico en el Partido", de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación surge que se ha presentado solo 1 (una) Propuesta: el Oferente N° 1: CARBE S.A.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Infraestructura quien luego de la Evaluación de Antecedentes, la Planilla Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental realizados por la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura, informa que la documentación presentada por el concurrente es completa y no habiendo objeciones que formular aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Único Oferente, ya que aunque su propuesta supera el Presupuesto Oficial aproximadamente un 19,89%, se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ubicándose dentro de los valores de precios vigentes, por lo que resulta ser conveniente a los intereses de la Comuna. Asimismo indica que el desfasaje surgido entre la oferta presentada y el Presupuesto Oficial se debe a que éste fue elaborado con precios correspondientes al mes de enero del año 2024, estando la presente contratación dentro del mecanismo de Redeterminación de Precios para lo cual se aplicaría el Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con sus Modificaciones

Que, en vista de que el presente acto licitatorio ha obtenido una Única propuesta económica y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales en el marco de un sistema económico inflacionario nacional, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente se expide la Comisión de Preadjudicación indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Único Oferente: CARBE S.A., hasta la suma total de \$ 567.691.985,30 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS), cuya propuesta estando por encima Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta el contexto económico actual, es conveniente a los intereses Municipales.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS IARUJUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dra. ANA BELEN MARÍ
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 414

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-131 y 1-424).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a la Empresa CARBE S.A. (CUIT N° 30-60972974-7), con domicilio Legal constituido en la calle Luis Maria Drago N° 1751, Parque Industrial de Burzaco, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Mantenimiento de Pavimentos de Concreto Asfáltico en el Partido", hasta la suma de \$ 567.691.985,30 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.01.00 - Partida 3.3.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2024.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía que corresponda.

ARTICULO 4°: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

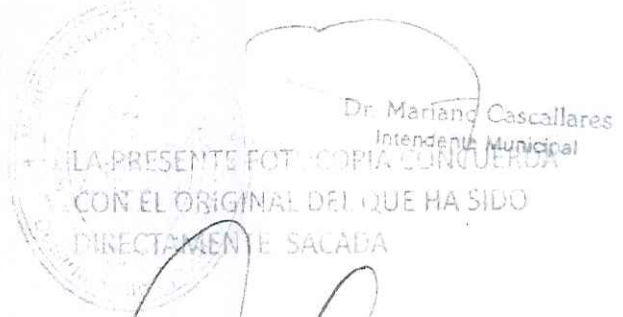
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones) de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura) y oportunamente, ARCHIVESE.

L. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA

Dra. ANA BELEN MARI
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-26213/16.-
Alc. 2 (CUERPO II).-

VISTO:

El Expte. 4003-26213/16 (Alcance 2 – Cuerpo II) por el cual el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante solicitan la convalidación de los Decretos D.E. N° 553/2024, y H.C.D N° 73/2024, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se han dictado nuevos incrementos de sueldos básicos para el Personal Municipal para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Que el incremento es un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Agosto de 2024.

Que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en consonancia con el Decreto del D.E., dicta el Decreto H.C.D. N° 73/2024, estableciendo los mismos porcentajes para el personal de este Honorable Cuerpo.

Que los mencionados decretos han sido dictados Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.326

ARTICULO 1°: Convalídanse en todos sus términos los Decretos D.E. N° 553/2024, y H.C.D N° 73/2024, dictados por el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante respectivamente. Ref: Incrementando los Sueldos Básicos del Personal Municipal en un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Agosto del corriente año; los que deberán considerarse parte integrantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 29 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

M. Consejo
Deliberante

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-26213/2016.-
Alcance 2 - Cuerpo 2

1276



DECRETO N°

553

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo dispuso el otorgamiento de un incremento de los Sueldos Básicos para el Personal Municipal a partir de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, esta medida produce beneficio directo sobre la masa de trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de los salarios.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con los acuerdos paritarios desarrollados con entidades Gremiales, garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores.

Que el Artículo 10º Inciso a) de la Ordenanza N° 13.241 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldos Individuales.

Que se acompaña Proyecto de Decreto de la Dirección General de Administración.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se incrementan los Sueldos Básicos del Personal Municipal, conforme lo establece el Anexo A, que forma parte integrante del presente Decreto, en un:

- 16.9% (Dieciséis punto Nueve) a partir del 1º de Abril de 2024
- 16.9% (Dieciséis punto Nueve) a partir del 1º de Mayo de 2024
- 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Junio de 2024
- 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Julio de 2024
- 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Agosto de 2024

ARTICULO 2º: Se establece el Sueldo Básico de la Categoría Administrativo IV como base de cálculo del Subsidio por Sepelio y Luto que determina el CCT Artículo 22º Inc. b) Ordenanza N° 12122.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º en concordancia con lo normado en el Decreto N° 1568/2022 modificatorias y complementarias, se imputará a las Partidas, Jurisdicciones y

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante



Dr. Mariano Casallares
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

ANA BELEN MAFI
Directora General de Ejecución
Departamento de Ejecución

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-26213/2016.-
Alcance 2 - Cuerpo 2

1277



DECRETO N°

553

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

Categorías Programáticas que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2024.

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General - División Rendición de Cuentas y Archivo), posteriormente, las demás Secretarías y dependencias de la Comuna y oportunamente, ARCHIVARSE.-

Lic. NICOLAS JAWORSKIENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Dr. ANA BELEN...
Secretaria de...

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente Nº 4003-26213/2016.-
Alcance 2 - Cuerpo 2

1278

413



DECRETO Nº 553

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

ANEXO A - SUELDOS BASICOS 2024

Marzo	Abril 16,9%	Mayo 16,9%	Junio 15,0%	Julio 15,0%	Agosto 15,0%
-------	-------------	------------	-------------	-------------	--------------

Personal Superior:

1- Intendente	\$ 5.014.187,00	\$ 5.861.589,00	\$ 6.852.203,00	\$ 7.880.043,00	\$ 9.062.059,00	\$ 10.421.376,00
1- Secretario	\$ 740.069,00	\$ 865.141,00	\$ 1.011.350,00	\$ 1.163.053,00	\$ 1.337.511,00	\$ 1.538.138,00
2- Juez de Faltas	\$ 740.069,00	\$ 865.141,00	\$ 1.011.350,00	\$ 1.163.053,00	\$ 1.337.511,00	\$ 1.538.138,00
3- Director Ejecutivo	\$ 740.069,00	\$ 865.141,00	\$ 1.011.350,00	\$ 1.163.053,00	\$ 1.337.511,00	\$ 1.538.138,00
1- Subsecretario	\$ 687.201,00	\$ 803.338,00	\$ 939.102,00	\$ 1.079.967,00	\$ 1.241.962,00	\$ 1.428.256,00
2- Asesor Ejecutivo	\$ 687.201,00	\$ 803.338,00	\$ 939.102,00	\$ 1.079.967,00	\$ 1.241.962,00	\$ 1.428.256,00
1- Contador General	\$ 634.237,00	\$ 741.423,00	\$ 866.723,00	\$ 996.731,00	\$ 1.146.241,00	\$ 1.318.177,00
1- Tesorero General	\$ 581.394,00	\$ 679.650,00	\$ 794.511,00	\$ 913.688,00	\$ 1.050.741,00	\$ 1.208.352,00
1- Director General	\$ 581.394,00	\$ 679.650,00	\$ 794.511,00	\$ 913.688,00	\$ 1.050.741,00	\$ 1.208.352,00
3- Delegado Municipal	\$ 581.394,00	\$ 679.650,00	\$ 794.511,00	\$ 913.688,00	\$ 1.050.741,00	\$ 1.208.352,00
1- Secretaria Privada	\$ 581.394,00	\$ 679.650,00	\$ 794.511,00	\$ 913.688,00	\$ 1.050.741,00	\$ 1.208.352,00
1- Director	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,00
2- Coordinador General	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,00
4- Asesor Politico	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,00
1- Secretario de Faltas	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,00
5- Subcontador	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,00
7- Subtesorero	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,00
8- Relator Juridico	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,00
9- Jefe de Compras	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,00
10- Asesor Técnico Profesional	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,00
1- Coordinador	\$ 397.175,00	\$ 464.298,00	\$ 542.764,00	\$ 624.179,00	\$ 717.806,00	\$ 825.477,00

Personal Jerárquico:

1- Jerárquico II	\$ 476.037,00	\$ 556.487,00	\$ 650.533,00	\$ 748.113,00	\$ 860.330,00	\$ 989.380,00
2- Jerárquico III	\$ 390.979,00	\$ 457.054,00	\$ 534.296,00	\$ 614.440,00	\$ 706.606,00	\$ 812.597,00
3- Jerárquico IV	\$ 351.938,00	\$ 411.416,00	\$ 480.945,00	\$ 553.087,00	\$ 636.050,00	\$ 731.458,00
3- Jerárquico V	\$ 332.445,00	\$ 388.628,00	\$ 454.306,00	\$ 522.452,00	\$ 600.820,00	\$ 690.943,00

Personal Profesional:

1- Profesional I	\$ 422.261,00	\$ 493.623,00	\$ 577.045,00	\$ 663.602,00	\$ 763.142,00	\$ 877.613,00
2- Profesional II	\$ 318.621,00	\$ 372.468,00	\$ 435.415,00	\$ 500.727,00	\$ 575.836,00	\$ 662.211,00

Personal Técnico:

1- Técnico I	\$ 322.747,00	\$ 377.291,00	\$ 441.053,00	\$ 507.211,00	\$ 583.293,00	\$ 670.787,00
2- Técnico II	\$ 309.355,00	\$ 361.636,00	\$ 422.752,00	\$ 486.165,00	\$ 559.090,00	\$ 642.954,00
3- Técnico III	\$ 277.102,00	\$ 323.932,00	\$ 378.677,00	\$ 435.479,00	\$ 500.801,00	\$ 575.921,00
4- Técnico IV	\$ 245.657,00	\$ 287.173,00	\$ 335.705,00	\$ 386.061,00	\$ 443.970,00	\$ 510.566,00

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAVIER CHENKO
Presidente Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal

BELEN MARI
Directora General de Despacho
Municipalidad de Almirante Brown

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-26213/2016.-
Alcance 2 - Cuerpo 2

1279



DECRETO N° 553

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

Personal Administrativo:

1- Administrativo I	\$ 318.626,00	\$ 372.474,00	\$ 435.422,00	\$ 500.735,00	\$ 575.845,00	\$ 662.222,00
2- Administrativo II	\$ 309.905,00	\$ 362.279,00	\$ 423.504,00	\$ 487.030,00	\$ 560.085,00	\$ 644.098,00
3- Administrativo III	\$ 267.001,00	\$ 312.124,00	\$ 364.873,00	\$ 419.604,00	\$ 482.545,00	\$ 554.927,00
4- Administrativo IV	\$ 235.040,00	\$ 274.762,00	\$ 321.197,00	\$ 369.377,00	\$ 424.784,00	\$ 488.502,00

Personal Obrero:

1- Obrero I	\$ 309.905,00	\$ 362.279,00	\$ 423.504,00	\$ 487.030,00	\$ 560.085,00	\$ 644.098,00
2- Obrero II	\$ 267.001,00	\$ 312.124,00	\$ 364.873,00	\$ 419.604,00	\$ 482.545,00	\$ 554.927,00
3- Obrero III	\$ 235.040,00	\$ 274.762,00	\$ 321.197,00	\$ 369.377,00	\$ 424.784,00	\$ 488.502,00
4- Obrero IV	\$ 224.519,00	\$ 262.463,00	\$ 306.819,00	\$ 352.842,00	\$ 405.768,00	\$ 466.633,00

Personal Servicio:

1- Servicio I	\$ 289.214,00	\$ 338.091,00	\$ 395.228,00	\$ 454.512,00	\$ 522.689,00	\$ 601.092,00
2- Servicio II	\$ 245.657,00	\$ 287.173,00	\$ 335.705,00	\$ 386.061,00	\$ 443.970,00	\$ 510.566,00
3- Servicio III	\$ 224.519,00	\$ 262.463,00	\$ 306.819,00	\$ 352.842,00	\$ 405.768,00	\$ 466.633,00



Lic. NICOLAS JAWTUSCZENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Dra. ANA BELEN MARI
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUE
DA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad
Universitaria en la República Argentina"*

Alte. Brown, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expte. 4003-26213/16 (Alcance 2 – Cuerpo II) mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva el Decreto N° 553/2024, referente a incremento de los sueldos básicos para el personal municipal, y

CONSIDERANDO:

Que compartiendo en su totalidad el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo en el mencionado decreto, corresponde sancionar la norma administrativa que establezca los nuevos sueldos básicos para el Personal de este Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1° Se incrementan, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, los Sueldos Básicos del Personal de este Honorable Concejo Deliberante conforme lo establece el Anexo A, que forma parte integrante del presente decreto, en un:

- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de abril de 2024.
- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de mayo de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de junio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de julio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de agosto de 2024.

ARTICULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° en concordancia con lo normado en el Decreto H.C.D. N° 123/22 modificatorias y complementarias se imputará a las Partidas que así lo requieran de la Jurisdicción 1110200000 – Honorable Concejo Deliberante – Actividad Central – Formulación y Sanción de Ordenanzas Municipales, del Presupuesto General de Erogaciones en vigor.-

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Decretos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Administración (Departamento de Sueldos); posteriormente a las demás Secretarías y oportunamente, ARCHIVESE.-

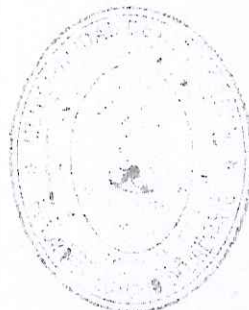
DECRETO H.C.D. N° 73/24. -

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAWTUSZHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante





Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
 "2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad
 Universitaria en la República Argentina"

ANEXO A DECRETO H.C.D. N° 73/24 - Sueldos Básicos 2024

Personal Superior:	MARZO	ABRIL 16,9%	MAYO 16,9%	JUNIO 15,0%	JULIO 15,0%	AGOSTO 15,0%
Secretario Administrativo	\$ 740,069.00	\$ 865,141.00	\$ 1,011,350.00	\$ 1,163,053.00	\$ 1,337,511.00	\$ 1,538,138.00
Secretario Legislativo	\$ 740,069.00	\$ 865,141.00	\$ 1,011,350.00	\$ 1,163,053.00	\$ 1,337,511.00	\$ 1,538,138.00
Prosecretario Administrativo	\$ 687,201.00	\$ 803,338.00	\$ 939,102.00	\$ 1,079,967.00	\$ 1,241,962.00	\$ 1,428,256.00
Prosecretario Legislativo	\$ 687,201.00	\$ 803,338.00	\$ 939,102.00	\$ 1,079,967.00	\$ 1,241,962.00	\$ 1,428,256.00
Asesor de Bloque	\$ 528,513.00	\$ 617,832.00	\$ 722,246.00	\$ 830,583.00	\$ 955,170.00	\$ 1,098,446.00
Director Contable Administrativo	\$ 528,513.00	\$ 617,832.00	\$ 722,246.00	\$ 830,583.00	\$ 955,170.00	\$ 1,098,446.00
Director de Asuntos Legales	\$ 528,513.00	\$ 617,832.00	\$ 722,246.00	\$ 830,583.00	\$ 955,170.00	\$ 1,098,446.00
Coordinador de Taquigrafos	\$ 397,175.00	\$ 464,298.00	\$ 542,764.00	\$ 624,179.00	\$ 717,806.00	\$ 825,477.00
Coordinador Comp y Desarrollo Web	\$ 397,175.00	\$ 464,298.00	\$ 542,764.00	\$ 624,179.00	\$ 717,806.00	\$ 825,477.00
Asistente General	\$ 313,662.00	\$ 366,671.00	\$ 428,638.00	\$ 492,934.00	\$ 566,874.00	\$ 651,905.00
Taquigrafo Legislativo	\$ 313,662.00	\$ 366,671.00	\$ 428,638.00	\$ 492,934.00	\$ 566,874.00	\$ 651,905.00
Asistente Legislativo de Concejal	\$ 245,657.00	\$ 287,173.00	\$ 335,705.00	\$ 386,061.00	\$ 443,970.00	\$ 510,566.00

Personal Jerárquico:

Jerárquico II	\$ 476,037.00	\$ 556,487.00	\$ 650,533.00	\$ 748,113.00	\$ 860,330.00	\$ 989,380.00
Jerárquico III	\$ 390,979.00	\$ 457,054.00	\$ 534,296.00	\$ 614,440.00	\$ 706,606.00	\$ 812,597.00
Jerárquico IV	\$ 351,938.00	\$ 411,416.00	\$ 480,945.00	\$ 553,087.00	\$ 636,050.00	\$ 731,458.00
Jerárquico V	\$ 332,445.00	\$ 388,628.00	\$ 454,306.00	\$ 522,452.00	\$ 600,820.00	\$ 690,943.00

Personal Técnico:

Técnico I	\$ 322,747.00	\$ 377,291.00	\$ 441,053.00	\$ 507,211.00	\$ 583,293.00	\$ 670,787.00
Técnico II	\$ 309,355.00	\$ 361,636.00	\$ 422,752.00	\$ 486,165.00	\$ 559,090.00	\$ 642,954.00
Técnico III	\$ 277,102.00	\$ 323,932.00	\$ 378,677.00	\$ 435,479.00	\$ 500,801.00	\$ 575,921.00
Técnico IV	\$ 245,657.00	\$ 287,173.00	\$ 335,705.00	\$ 386,061.00	\$ 443,970.00	\$ 510,566.00

Personal Administrativo:

Administrativo I	\$ 318,626.00	\$ 372,474.00	\$ 435,422.00	\$ 500,735.00	\$ 575,845.00	\$ 662,222.00
Administrativo II	\$ 309,905.00	\$ 362,279.00	\$ 423,504.00	\$ 487,030.00	\$ 560,085.00	\$ 644,098.00
Administrativo III	\$ 267,001.00	\$ 312,124.00	\$ 364,873.00	\$ 419,604.00	\$ 482,545.00	\$ 554,927.00
Administrativo IV	\$ 235,040.00	\$ 274,762.00	\$ 321,197.00	\$ 369,377.00	\$ 424,784.00	\$ 488,502.00

Personal Obrero:

Obrero I	\$ 309,905.00	\$ 362,279.00	\$ 423,504.00	\$ 487,030.00	\$ 560,085.00	\$ 644,098.00
Obrero II	\$ 267,001.00	\$ 312,124.00	\$ 364,873.00	\$ 419,604.00	\$ 482,545.00	\$ 554,927.00
Obrero III	\$ 235,040.00	\$ 274,762.00	\$ 321,197.00	\$ 369,377.00	\$ 424,784.00	\$ 488,502.00
Obrero IV	\$ 224,519.00	\$ 262,463.00	\$ 306,819.00	\$ 352,842.00	\$ 405,768.00	\$ 466,633.00

Personal Servicio:

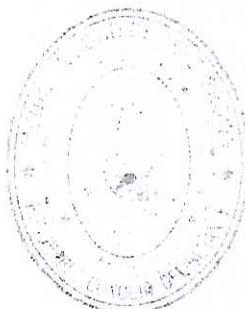
Servicio I	\$ 289,214.00	\$ 338,091.00	\$ 395,228.00	\$ 454,512.00	\$ 522,689.00	\$ 601,092.00
Servicio II	\$ 245,657.00	\$ 287,173.00	\$ 335,705.00	\$ 386,061.00	\$ 443,970.00	\$ 510,566.00
Servicio III	\$ 224,519.00	\$ 262,463.00	\$ 306,819.00	\$ 352,842.00	\$ 405,768.00	\$ 466,633.00

Indemnización Concejales:

Indemnización Concejales	\$ 1,566,933.00	\$ 1,831,747.00	\$ 2,141,313.00	\$ 2,462,513.00	\$ 2,831,893.00	\$ 3,256,680.00
--------------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-26214/16.-
Alc. 2 (CUERPO II).-

VISTO:

El Expte. 4003-26214/16 (Alcance 2 – Cuerpo II) por el cual el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante solicitan la convalidación de los Decretos D.E. N° 554/2024, y H.C.D N° 74/2024, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se han dictado nuevos incrementos de Sueldos Básicos para el Personal Municipal Temporario y Especializado para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Que el incremento es un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Agosto de 2024.

Que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en consonancia con el Decreto del D.E., dicta el Decreto H.C.D. N° 74/2024, estableciendo los mismos porcentajes para el personal de este Honorable Cuerpo.

Que los mencionados decretos han sido dictados Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.327

ARTICULO 1°: Convalídanse en todos sus términos los Decretos D.E. N° 554/2024, y H.C.D N° 74/2024, dictados por el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante respectivamente. Ref: Incrementando los Sueldos Básicos del Personal Municipal Temporario y Especializado en un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Agosto del corriente año; los que deberán considerarse parte integrantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lt. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 29 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>V</i>
R
C
A

[Signature]
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



[Signature]
Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

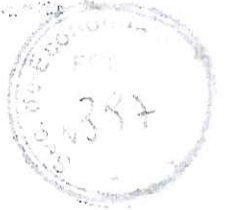


Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-26214/2016.
Alcance 2 - Cuerpo 2

1280



DECRETO N° 554

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo dispuso el otorgamiento de un incremento de los Sueldos Básicos para el Personal Municipal a partir de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, esta medida produce beneficio directo sobre la masa de trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de los salarios.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con los acuerdos paritarios desarrollados con entidades Gremiales, garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores.

Que el Artículo 10° Inciso a) de la Ordenanza N° 13.241 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldos Individuales.

Que se acompaña Proyecto de Decreto de la Dirección General de Administración.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se incrementan los Sueldos Básicos del Personal Municipal Temporario y Especializado, conforme lo establece el Anexo A, que forma parte integrante del presente Decreto, en un:

- 16.9% (Dieciseis punto Nueve) a partir del 1° de Abril de 2024
- 16.9% (Dieciseis punto Nueve) a partir del 1° de Mayo de 2024
- 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1° de Junio de 2024
- 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1° de Julio de 2024
- 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1° de Agosto de 2024

ARTICULO 2°: Se establece el Sueldo Básico de la Categoría Administrativo IV como base de cálculo del Subsidio por Sepelio y Luto que determina el CCT Artículo 22° Inc. B) - Ordenanza N° 12.122.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, se imputará a las Partidas, Jurisdicciones y Categorías Programáticas que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2024.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Miguel...

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Dra. ANA BELEN MARI
Directora General de Despacho

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-26214/2016
Alcance 2 - Cuerpo 2

1281



DECRETO N°

554

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo
..... Deliberante.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías
..... General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y
Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría
General - División Rendición de Cuentas y Archivo), posteriormente, las demás
Secretarías y dependencias de la Comuna y oportunamente, ARCHIVESE.-

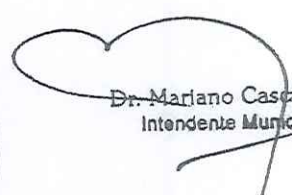
Lic. NICOLAS JAWTUSZENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Miguel Forzuta
Secretario de Hacienda y Finanzas



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Dra. ANA BELEN MARI
Directora General de Despecho
Secretaría de Economía y Hacienda



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-26214/2016.- Alcance 2 Cuerpo 2

1282



554

DECRETO N°

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

ANEXO A SUELDOS BASICOS TEMPORARIO Y ESPECIALIZADO 2024

Table with columns for months (Marzo to Agosto) and rows for various job categories: Temporario en Seguridad y Custodia, Temporario en Emergencias Médicas, Temporario en Actividades Deportivas, Temporario en Medio Ambiente, and Temporario en Cultura y Arte.

Lic. NICOLAS JAWTOSCHENKO, Presidente Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS, Secretario Legislativo

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Dr. Miguel Palencia, Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Escallares, Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

ra. ANA BELEN MARI, Directora General de Despacho, Secretaria de Economía y Hacienda

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-26214/2016.-
Alcance 2 Cuerpo 2

1283



554

DECRETO N°

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

Temporario en Infraestructura y/o Saneamiento:

1- Asesor Especialista en Infraestructura Social	\$ 243.016,00	\$ 284.086,00	\$ 332.097,00	\$ 381.912,00	\$ 439.199,00	\$ 505.079,00
2- Asesor Especialista en Saneamiento Social	\$ 243.016,00	\$ 284.086,00	\$ 332.097,00	\$ 381.912,00	\$ 439.199,00	\$ 505.079,00
3- Administración Planes de Infraestructura Social	\$ 194.387,00	\$ 227.238,00	\$ 265.641,00	\$ 305.487,00	\$ 351.310,00	\$ 404.007,00
4- Administración Planes de Saneamiento Social	\$ 178.093,00	\$ 208.191,00	\$ 243.375,00	\$ 279.881,00	\$ 321.863,00	\$ 370.142,00

Temporario Profesional:

2- Profesional II	\$ 318.621,00	\$ 372.468,00	\$ 435.415,00	\$ 500.727,00	\$ 575.836,00	\$ 662.211,00
-------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Temporario Técnico:

1- Técnico IV	\$ 245.657,00	\$ 287.173,00	\$ 335.705,00	\$ 386.061,00	\$ 443.970,00	\$ 510.566,00
---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Temporario Administrativo:

2- Administrativo IV	\$ 235.040,00	\$ 274.762,00	\$ 321.197,00	\$ 369.377,00	\$ 424.784,00	\$ 488.502,00
----------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Temporario Obrero:

4- Obrero IV	\$ 224.519,00	\$ 262.463,00	\$ 306.819,00	\$ 352.842,00	\$ 405.768,00	\$ 466.633,00
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Temporario Servicio:

2- Servicio III	\$ 224.519,00	\$ 262.463,00	\$ 306.819,00	\$ 352.842,00	\$ 405.768,00	\$ 466.633,00
-----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Miguel Falenza
Intendente Municipal

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Dra. ANA BELEN MARI
Directora General de Despliegue
Secretaría de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



*Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad
Universitaria en la República Argentina"*

Alte. Brown, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expte. 4003-26214/16 (Alcance 2 – Cuerpo II) mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva el Decreto N° 554/2024, referente a otorgar un incremento de los sueldos básicos para el personal municipal temporario y especializado, y

CONSIDERANDO:

Que compartiendo en su totalidad el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo en el mencionado decreto, corresponde sancionar la norma administrativa que establezca los nuevos sueldos básicos para el Personal Temporario de este Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º: Se incrementan, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, los Sueldos Básicos del Personal Temporario de este Honorable Concejo Deliberante conforme lo establece el Anexo A, que forma parte integrante del presente decreto, en un:

- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1º de abril de 2024.
- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1º de mayo de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1º de junio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1º de julio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1º de agosto de 2024.

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, se imputará a las Partidas que así lo requieran de la Jurisdicción 1110200000 – Honorable Concejo Deliberante – Actividad Central – Formulación y Sanción de Ordenanzas Municipales, del Presupuesto General de Erogaciones en vigor.-

ARTICULO 3º: Dese al Libro de Decretos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Administración (Departamento de Sueldos); posteriormente a las demás Secretarías y oportunamente, ARCHIVESE.-

DECRETO H.C.D. N° 74/24. -

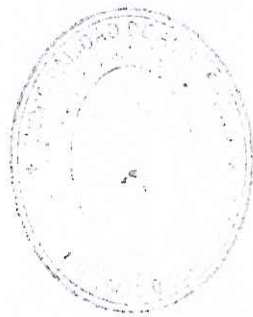
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS WYSCZENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



*Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad
Universitaria en la República Argentina"*

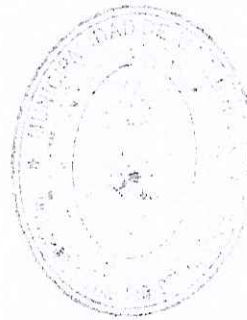
ANEXO A DECRETO H.C.D. N° 74/24 - Sueldos Básicos 2024

Personal Temporario

	MARZO	ABRIL 16,9%	MAYO 16,9%	JUNIO 15,0%	JULIO 15,0%	AGOSTO 15,0%
Personal Administrativo:						
Administrativo IV	\$ 235,040.00	\$ 274,762.00	\$ 321,197.00	\$ 369,377.00	\$ 424,784.00	\$ 488,502.00
Personal Obrero:						
Obrero IV	\$ 224,519.00	\$ 262,463.00	\$ 306,819.00	\$ 352,842.00	\$ 405,768.00	\$ 466,633.00
Personal Servicio:						
Servicio III	\$ 224,519.00	\$ 262,463.00	\$ 306,819.00	\$ 352,842.00	\$ 405,768.00	\$ 466,633.00

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

[Signature]



[Signature]



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-51643/13.-
ALCANCE 2.-

VISTO:

El Expte. 4003-51643/13 (Alcance 2) por el cual el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante solicitan la convalidación de los Decretos D.E. N° 555/2024, y H.C.D N° 75/2024, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se han dictado nuevos incrementos las Bonificaciones por Movilidad y Becas para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Que el incremento es un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Agosto de 2024.

Que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en consonancia con el Decreto del D.E., dicta el Decreto H.C.D. N° 75/2024, estableciendo los mismos porcentajes para el personal de este Honorable Cuerpo.

Que los mencionados decretos han sido dictados Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.328

ARTICULO 1°: Convalídanse en todos sus términos los Decretos D.E. N° 555/2024, y H.C.D N° 75/2024, dictados por el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante respectivamente. Ref: Incrementando las Bonificaciones por Movilidad y Becas que abona el Municipio a sus trabajadores en un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Agosto del corriente año; los que deberán considerarse parte integrantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lt. NICOLAS JAWTYSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 29 de Abril de 2024.-

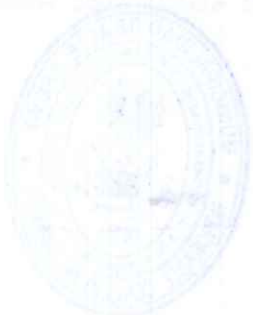
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-51643/2013
Alcance 2

1284



DECRETO N° 555

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo dispuso el otorgamiento de un incremento de los Sueldos Básicos para el Personal Municipal a partir de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, esta medida produce beneficio directo sobre la masa de trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de los salarios.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con los acuerdos paritarios desarrollados con entidades Gremiales, garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores.

Que el Artículo 10° Inciso a) de la Ordenanza N° 13.241 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldos Individuales.

Que se acompaña Proyecto de Decreto de la Dirección General de Administración.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se incrementan las Bonificaciones por Movilidad y Becas que abona el Municipio a sus trabajadores, fijándose el nuevo valor conforme el siguiente detalle, en un:

- 16.9% (Dieciséis punto Nueve) a partir del 1° de Abril de 2024
- 16.9% (Dieciséis punto Nueve) a partir del 1° de Mayo de 2024
- 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1° de Junio de 2024
- 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1° de Julio de 2024
- 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1° de Agosto de 2024

MOVILIDAD

Marzo	Abril 16,9%	Mayo 16,9%	Junio 15,0%	Julio 15,0%	Agosto 15,0%
\$ 25067,00	\$ 29303,00	\$ 34255,00	\$ 39393,00	\$ 45302,00	\$ 52097,00

Importe mensual no remunerativo que se asigna al personal para atender los gastos de traslado que le ocasione el cumplimiento de sus tareas, para uso de transporte público o vehículo propio.

Dr. Manuel Estroza
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

Dra. ANA BELEN MARI
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWORSKI
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-51643/2013
Alcance 2

1285



DECRETO N° 555

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

BECAS

Marzo	Abril 16,9%	Mayo 16,9%	Junio 15,0%	Julio 15,0%	Agosto 15,0%
\$ 30840,00	\$ 36052,00	\$ 42145,00	\$ 48467,00	\$ 55737,00	\$ 64098,00

Valor de la Becas por estudio que se abona al Personal Municipal que asista regularmente a cursos para adultos, con el fin de completar sus estudios.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º, se imputará a las Partidas, Jurisdicciones y Categorías Programáticas que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2024.

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

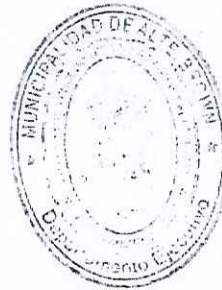
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General - División Rendición de Cuentas y Archivo), posteriormente, las demás Secretarías y Dependencias de la Comuna y oportunamente, ARCHIVASE.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Miguel Palencia
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Dra. ANA BELEN MARI
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad
Universitaria en la República Argentina"

Alte. Brown, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expte. 4003-51643/13 - (Alcance 2), mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva el Decreto N° 555/2024, referente a otorgar un incremento en las Bonificaciones por Movilidad y Becas para el Personal Municipal, y

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONSIDERANDO:

Que, compartiendo el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo en el decreto mencionado, corresponde sancionar la norma administrativa que establezca el incremento de las Bonificaciones por Movilidad y Becas para el personal de este Honorable Concejo Deliberante al que le corresponda tal percepción.-



POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1°: Se incrementan, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, las Bonificaciones por Movilidad y Becas, para el personal de este Cuerpo al que le corresponde dichas percepciones, fijándose el nuevo valor conforme al siguiente detalle en un:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de abril de 2024.
- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de mayo de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de junio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de julio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de agosto de 2024.

• **MOVILIDAD:**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
	16,9%	19,9%	15,0%	15,0%	15,0%
\$ 30.840,00	\$ 29.303,00	\$ 34.255,00	\$ 39.393,00	\$ 45.302,00	\$ 52.097,00

Importe mensual no remunerativo que se asigna al personal para atender los gastos de traslado que le ocasione el cumplimiento de sus tareas, para uso de transporte público o vehículo propio.-

• **BECAS:**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
	16,9%	16,9%	15,0%	15,0%	15,0%
\$ 30.840,00	\$ 36.052,00	\$ 42.145,00	\$ 48.467,00	\$ 55.737,00	\$ 64.098,00

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



*Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad
Universitaria en la República Argentina"*

//2.-

Valor de las Becas por estudio que se abona al Personal que asista regularmente a cursos para adultos, con el fin de completar sus estudios.

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las Partidas que así lo requieran de la Jurisdicción 1110200000 – Honorable Concejo Deliberante – Actividad Central – Formulación y Sanción de Ordenanzas Municipales.-

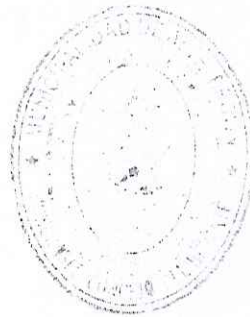
ARTICULO 3º: Dese al Libro de Decretos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Administración (Departamento de Sueldos); posteriormente a las demás Secretarías, y oportunamente, ARCHIVESE.-

DECRETO H.C.D. Nº 75/24. -

NICOLAS JANKOVICHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



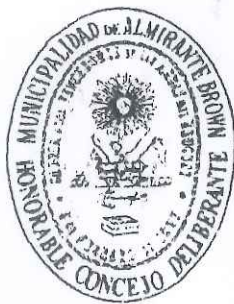
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-45398/12.-
ALCANCE 2.-

VISTO:

El Expte. 4003-45398/12 (Alcance 2) por el cual el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante solicitan la convalidación de los Decretos D.E. N° 556/2024, y H.C.D N° 76/2024, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se han dictado nuevos incrementos en el Complemento Remunerativo y Bonificable del Personal Municipal que reviste en los Grupos Ocupacionales de Planta Permanente y Temporaria Servicio III y Obrero IV, para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Que el incremento es un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Agosto de 2024.

Que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en consonancia con el Decreto del D.E., dicta el Decreto H.C.D. N° 76/2024, estableciendo los mismos porcentajes para el personal de este Honorable Cuerpo.

Que los mencionados decretos han sido dictados Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.329

ARTICULO 1°: Convalídanse en todos sus términos los Decretos D.E. N° 556/2024, y H.C.D N° 76/2024, dictados por el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante respectivamente. Ref: Incrementando el Complemento Remunerativo y Bonificable del Personal Municipal que reviste en los Grupos Ocupacionales de Planta Permanente y Temporaria Servicio III y Obrero IV que abona el Municipio a sus trabajadores en un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Agosto del corriente año; los que deberán considerarse parte integrantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lt. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 29 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE

Secretaría de Economía y Hacienda
E V D
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



El Intendente
Delegado

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente Nº 4003-45398/2012.- Alcance 2

1286



DECRETO Nº 556

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo dispuso el otorgamiento de un incremento de los Sueldos Básicos para el Personal Municipal a partir de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, esta medida produce beneficio directo sobre la masa de trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de los salarios.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con los acuerdos paritarios desarrollados con entidades Gremiales, garantizar la equidad y equanimidad en los ingresos de los trabajadores.

Que el Artículo 10º Inciso a) de la Ordenanza Nº 13.241 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldos Individuales.

Que se acompaña Proyecto de Decreto de la Dirección General de Administración.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se incrementa el Complemento Remunerativo y Bonificable del Personal Municipal que reviste en los siguientes Grupos Ocupacionales de Planta Permanente y Temporaria, conforme detalle, en un:

- 16.9% (Dieciséis punto Nueve) a partir del 1º de Abril de 2024
- 16.9% (Dieciséis punto Nueve) a partir del 1º de Mayo de 2024
- 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Junio de 2024
- 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Julio de 2024
- 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Agosto de 2024

GRUPO OCUP. SERVICIO (Clase 2-Servicio III)

Marzo	Abril 16,9%	Mayo 16,9%	Junio 15,0%	Julio 15,0%	Agosto 15,0%
\$ 10521,00	\$ 12299,00	\$ 14378,00	\$ 16535,00	\$ 19016,00	\$ 21869,00

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS WITTSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Miguel Palanza
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casallares
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Dra. ANA BELEN MARI
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-45398/2012.-
Alcance 2

1287



DECRETO N°

566

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

GRUPO OCUP. OBRERO (Clase 2 - Obrero IV)

Marzo	Abril 16,9%	Mayo 16,9%	Junio 15,0%	Julio 15,0%	Agosto 15,0%
\$ 10521,00	\$ 12299,00	\$ 14378,00	\$ 16535,00	\$ 19016,00	\$ 21869,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º, se imputará a las Partidas, Jurisdicciones y Categorías Programáticas que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2024.

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General - División Rendición de Cuentas y Archivo), posteriormente, las demás Secretarías y Dependencias de la Comuna y oportunamente, ARCHIVASE.



Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

L
F
C
A

Dr. Miguel Palencia
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares
Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Dr. ANA BELEN MARI
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad
Universitaria en la República Argentina"

Alte. Brown, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expte. 4003-45398/12 (Alcance 2) mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva el Decreto N° 556/2024, referente a incrementar el Complemento Remunerativo y Bonificable del Personal Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, compartiendo el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo en el decreto mencionado, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, considera propicio abonar dicho complemento al personal de este Honorable Cuerpo que revista en las Categorías de Servicio III (Clase 2) y Obrero IV (Clase 2).-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se incrementa, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, el Complemento Remunerativo y Bonificable, para el personal de este Cuerpo que reviste en los siguientes Grupos Ocupacionales de Planta Permanente y Temporaria, fijándose el nuevo valor conforme al siguiente detalle en un:

- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de abril de 2024.
- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de mayo de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de junio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de julio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de agosto de 2024.

- Grupo Ocupacional Servicio
Clase 2 - Servicio III

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
	16,9%	16,9%	15,0%	15,0%	15,0%
\$ 10.521,00	\$ 12.299,00	\$ 14.378,00	\$ 16.535,00	\$ 19.016,00	\$ 21.869,00

- Grupo Ocupacional Obrero
Clase 2 – Obrero IV

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
	16,9%	16,9%	15,0%	15,0%	15,0%
\$ 10.521,00	\$ 12.299,00	\$ 14.378,00	\$ 16.535,00	\$ 19.016,00	\$ 21.869,00

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS J. TUTSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SAMOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Handwritten signatures and official seals at the bottom of the document.



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad
Universitaria en la República Argentina"

//2.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a las Partidas que corresponda, de la Jurisdicción 1110200000 – Honorable Concejo Deliberante – Actividad Central – Formulación y Sanción de Ordenanzas Municipales – del Presupuesto General de Erogaciones en vigor.-

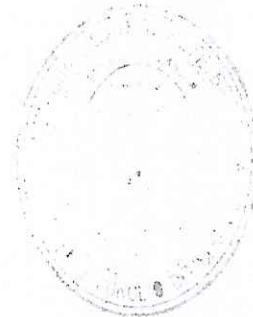
ARTICULO 3º: Dese al Libro de Decretos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a fin de que por la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Administración (Departamento de Sueldos) se proceda a liquidar lo dispuesto en el presente decreto, y oportunamente, ARCHIVESE.-

DECRETO H.C.D. Nº 76/24.-

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-5685/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5685/24, por medio del cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la designación de espacio verde libre y publico ubicado en las calles Guillermo Granville y Luis Piedrabuena de la localidad de José Marmol como "Plaza Santo Cura Brochero", y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de la localidad de José Mármol han solicitado designar "Plaza Santo Cura Brochero" al espacio comprendido entre las calles Guillermo Granville y Luis Piedrabuena de esa localidad, en homenaje y reconocimiento a su vida entregada a quien fuera un cura que caminaba junto a su pueblo.

Que José Gabriel del Rosario Brochero, nacido en 1840 en Villa Santa Rosa, provincia de Córdoba, sintió tempranamente su vocación sacerdotal y fue ordenado a fines de 1866.

Que sus primeros años sacerdotales los pasó en Córdoba, donde además de fungir como ministro en la catedral y Prefecto de Estudios del Seminario, hubo de enfrentar a la terrible epidemia de Cólera que azotó a la ciudad en 1867.

Que fue en esa circunstancia que sintió que su ministerio sacerdotal se inclinada a los más necesitados, a las periferias existenciales de las cuales nos habla el Papa Francisco.

Que cuando fue trasladado a Villa del Tránsito nació el "cura gaucho" que a pie o lomo de burro se dedicó a recorrer el Valle de Traslasierra para llegar a todas las casas, llevando la palabra de Dios y el alivio a muchas necesidades de la empobrecida población de aquella zona.

Que la figura del cura Brochero se hizo por entonces bendición y necesidad de parte de quienes se acostumbraron a su palabra, a sus sacramentos que administraba e incluso con ayuda material, cuando sus recursos así lo permitiesen.

Que Brochero fue un pobre entre los pobres, un cura entre su pueblo, un pastor que tenía como dice nuestro Papa Francisco "olor a oveja", ya que su trabajo pastoral incansable lo hacía entre sus fieles, que percibían en él a un auténtico padre.

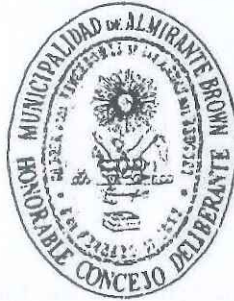
Que muere a causa de la terrible enfermedad de lepra en el año 1914, que aquejaba a muchas personas por entonces, personas que el cura Brochero visitaba asiduamente para llevarles consuelo, y por ello se contagió.

Que la beatificación y posterior canonización en Roma el 16 de octubre de 2016, llenó de alegría a muchísimos argentinos.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-5685/24.-

2/1.-

Que este reconocimiento moverá a muchas más personas y especialmente a jóvenes a averiguar la historia de este "cura de los desamparados" pudiendo así homenajear a aquellos actores con una clara dedicación de ayuda a los más humildes.

Que la parcela identificada con la nomenclatura catastral CIR: 1 Secc: F Manzana: 259 Parcela 11 fue adquirida recientemente por el municipio para ser incorporada como Espacio Verde y a la fecha no se ha designado un nombre.

Que la solicitud cuenta con la conformidad de los vecinos de la zona, promoviendo la participación ciudadana la cual conforma un pilar en la construcción social generando pertenencia y compromiso vecinal para el cuidado de los espacios públicos.

Que dicha iniciativa fomenta la creación una sociedad con respeto a la identidad y territorialidad que conforma cada barrio.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.330

ARTICULO 1°: Designase con el nombre de "Plaza Santo Cura Brochero", al espacio verde libre y público ubicado en las calles Guillermo Granville y Luis Piedrabuena de la localidad de José Mármol.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo, a través del área competente señalará el espacio mencionado con cartelería institucional.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Mayo de 2024.-

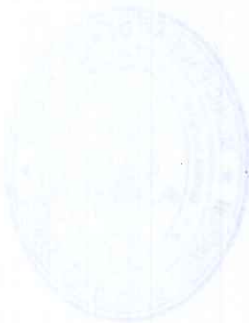
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gestión Descentralizada y posteriormente siga a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Dirección General de Planeamiento – Dirección de Catastro, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VIA</i>
R
C
A

[Signature]
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



[Signature]
Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-34586/21.-
Cde. ALCANCE 1.

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-34586/21 - Alcance 1 , por el cual el Departamento Ejecutivo tramita convalidación del Permiso de uso y reubicación de Cabina Dispositivo Automático (ATM) al Banco de la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Ministro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 42/44 de las presentes actuaciones obra copia del Permiso de uso suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuyo objeto es la modificación del Contrato de Comodato firmado el 30/11/2021 para la reubicación de la Cabina Dispositivo Automático (ATM) desde la calle 25 de mayo 400 e/Quiroga y Rocha a la nueva ubicación en la calle Motti de Muesca, entre Mariano Acosta y Vucetich, de la localidad de Ministro Rivadavia, conforme croquis y detalle de cabina que figura como Anexo I de la presente Ordenanza, a fin de posicionar una cabina modular para la operación de Cajeros Automáticos del Banco.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.331

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Permiso de Uso y su Anexo I suscripto y reubicación de Cabina Dispositivo Automático (ATM) entre el Municipio de Admirante Brown y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, los que deberán ser considerados partes integrantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



L. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Bernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



M. Cascallares
Intendente Municipal

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



PERMISO DE USO

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este Acto por el Dr. Mariano Cascallares, D.N.I. N° 20.832.318, en su carácter de Intendente Municipal de Almirante Brown con domicilio en Plaza Brown N° 250 de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, en adelante denominada la Municipalidad y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. N° 33-99924210-9, representado en este acto por el Sr. Morfese Leandro Jorge, D.N.I. N° 24.353.286, en su carácter de Apoderado, según poder otorgado en escritura N° 25 de fecha 07/04/2015, con domicilio legal en la calle General Roca N° 1161, de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, en adelante denominado el Banco, se conviene celebrar el presente "Permiso de Uso", sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad otorga Permiso de Uso al Banco de la Provincia de Buenos Aires, implicando dicho documento la modificación del Contrato de Comodato firmado 30/11/2021 y reubicación de Cabina Dispositivo Automático (ATM) de 25 de Mayo 400 el Quiroga y Rocha, de la localidad de Ministro Rivadavia, desafectado ésta última dirección.

Segunda: La Municipalidad propicia mediante Permiso de Uso, un sector del espacio (vereda) ubicado en calle Motti de Muesca, entre las calles Mariano Acosta y Vucetich, localidad de Ministro Rivadavia Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, conforme croquis y detalle de cabina que como Anexo I forma parte integrante del presente, con el objeto de posicionar una cabina modular para la operación de Cajeros Automáticos del Banco.

Tercera: La duración del presente Permiso de Uso será por el plazo de 5 (cinco) años, contados desde la fecha de suscripción y renovable automáticamente por iguales períodos a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una antelación no menor a 2 (dos) meses de su vencimiento, su voluntad de no renovación.

Cuarta: Las tareas de instalación de la cabina modular para la operación de Cajeros Automáticos en el espacio público, estará a cargo del Banco.

Quinta: La Municipalidad se reserva la facultad de rescindir el presente PERMISO DE USO, cuando así lo crea conveniente por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, debiendo el Banco retirar la cabina modular, dejando el espacio cedido en las mismas condiciones que se encontraba al momento de otorgarse el Permiso de Uso, sin lugar a reclamo o indemnización alguna.

Sexta: Toda reparación, y mantenimiento que resulte necesario practicar en la cabina modular y/o en el sector estarán a cargo del Banco. Todo servicio de limpieza, aseo e higiene del cajero y sector delimitado por el croquis correrá por cuenta de la Delegación Municipal de Ministro Rivadavia.

Septima: El Banco tiene a su costo y cargo la conexión y mantenimiento del servicio de energía eléctrica, quedando sujeto a las normas nacionales, provinciales y municipales aplicables a la materia y lo que la prestataria del servicio exija a sus efectos.

Octava: El Banco será el único responsable ante cualquier perjuicio que pudiera ocurrir durante la instalación y/o puesta en servicio y/o funcionamiento de la cabina modular para la operación Cajeros Automáticos, manteniendo indemne a La Municipalidad, de cualquier tipo de reclamo sea de la naturaleza que sea.

Novena: Los domicilios indicados en el encabezado se consideran constituidos por todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, mientras no se modifiquen expresamente mediante notificación fehaciente. En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Partido Judicial de La Plata. Así mismo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75 del CCyCN, constituyen los siguientes domicilios electrónicos: "el Municipio" produccionyempleo@brown.gob.ar y "el Banco de la Provincia de Buenos Aires" administraciondeinmuebles@bpba.com.ar

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Adrogué a los 11 días del mes de Abril de 2024.

LEANDRO J. MORFESE
GERENTE

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

34516/21 ALB 1

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

[Handwritten signature and scribbles]



[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAVYTSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]
LEANDRO J. MORFESI
GERENTE



[Handwritten signature]
Dr. Mariano Casanoves
Intendente Municipal

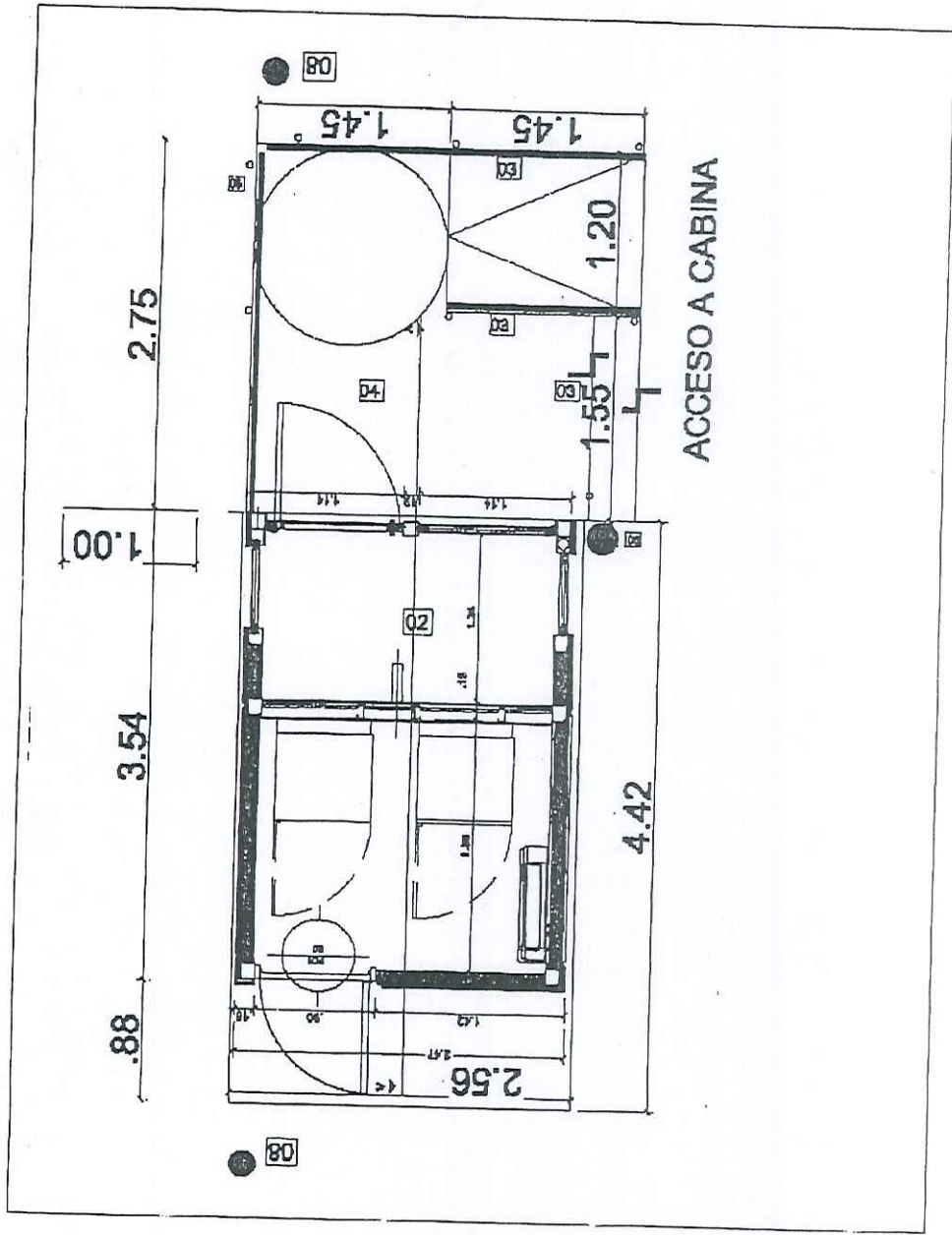
LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO ELABORADA DIRECTAMENTE.

[Handwritten signature]
Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBBIAI
INTENDENTE

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



ANEXO I



Lic. NICOLAS J. PUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

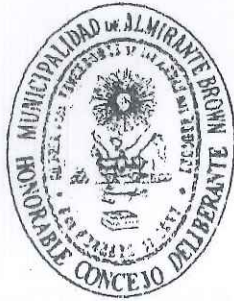
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LEANDRO J. MORFES
GERENTE

Dr. Mariano Gascallares
Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown

2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-2431/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-2431/24, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación Convenio Entrega de Chatarra a título gratuito y con cargo; y Convenio de servicio de descontaminación, compactación y retiro para disposición final, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 191/196 de las presentes actuaciones obra copia del Convenio de Entrega de Chatarra a Título Gratuito y con Cargo suscripto entre la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Amirante Brown" y la Municipalidad de Amirante Brown, cuyo objeto obliga a la Institución a realizar la venta de la chatarra resultante del procedimiento de remoción, descontaminación, compactación y disposición final llevado adelante por la Municipalidad en el predio ubicado en la calle Araujo 3300 de la localidad de Don Orione, autorizado por la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que asimismo se suscribió con la Cooperativa de Trabajo "El Reciclado del Docke Limitada" el Convenio de Servicio de Descontaminación, Compactación y retiro para disposición final de los vehículos y chatarras que se encuentran en el depósito judicial de Amirante Brown ubicado en la calle Araujo 3300, entre Rinaldi y Humahuaca, de la localidad de Don Orione.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.332

ARTICULO 1°: Convalidase en todos sus términos el Convenio de Entrega de Chatarra aTitulo Gratuito y con Cargo suscripto con la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Amirante Brown"; y el "Convenio de Servicio de Descontaminación, Compactación y Retiro para Disposición Final" suscripto con la Cooperativa de Trabajo "El Reciclado del Docke Limitada", los que deberán ser considerados parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento, Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS AWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VIA</i>
R
C
A

[Handwritten Signature]
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



[Handwritten Signature]
Dr. Mariano Cásallares
Intendente Municipal



H. Consejo
Deliberante
E
R
C
A

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten signature and stamp in the top right corner.

CONVENIO DE ENTREGA DE CHATARRA A TITULO GRATUITO Y CON CARGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Mariano Cascallares, con domicilio legal en calle Plaza Brown Nº 250 de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALMIRANTE BROWN", inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el Legajo Nº 12481, Matrícula Nº 1611, con domicilio legal en calle Toll Nº 1565 de la Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ricardo Ernesto Sanchez, D.N.I. Nº 8.366.977, en su carácter de Presidente de la Institución, en adelante la "LA INSTITUCIÓN", y considerando:

Lic. NICOLAS JAVIER SCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANTECEDENTES:

Que el día 09 de Enero de 2024 se produjo un incendio de grandes magnitudes en el Depósito Judicial ubicado en la calle Araujo al 3300 de la localidad de Don Orión, en el cual se siniestraron la totalidad de los vehículos alojados en el lugar.



Que este siniestro dio origen al Expediente electrónico EX2024-1110193-GDBA-DDPRYMGEMSGP-

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Que los depósitos a cielo abierto constituyen un riesgo latente de emergencia ambiental, riesgo que se ve incrementado exponencialmente ante el hecho de la incineración de los vehículos allí alojados.

Que ante esta situación se procedió a informar a la Secretaría General de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, sobre el estado de dicho predio.

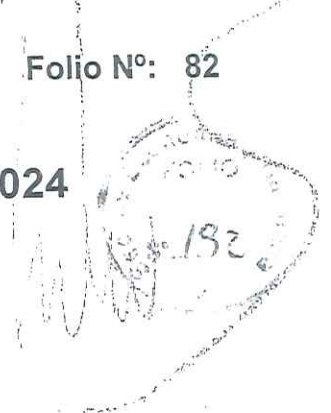
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Que con fecha 26 de Febrero de 2024 se procede a solicitar autorización a la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para proceder a la urgente descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos, motovehículos y/o chatarra que se encuentran alojados en el depósito judicial

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

JUG. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBSECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



ubicado en la calle Araujo 3300 entre Rinaldi y Humahuaca de la localidad de Don Orione a través de la Cooperativa de Trabajo El Reciclado del Docke Limitada, la cual se encuentra registrada como prestadora de dicho servicio a nivel Nacional y ha sido la única que ha confirmado la disponibilidad para iniciar los trabajos de manera inmediata.

Lic. NICOLAS JAVTIUSCHENKO
Presidente del Concejo Deliberante

Con fecha 29/02/2024 la Subsecretaría de Administración, atento la imperante situación del depósito Judicial de Don Orione, autorizó a la Municipalidad de Almirante Brown, a llevar adelante la tarea de compactación de los vehículos, motovehículos y chatarra detallados en los expedientes EX-2023-00777315-GDEBADSTASGG (vehículos y motocicletas) y EX-2024-06060134-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (lote chatarra), de acuerdo a lo solicitado por el Municipio.



Que en dicha autorización establece que se deberá depositar a la FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES el diez por ciento (10%) del producido de la venta de la chatarra resultante del proceso de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos, motovehículos y/o chatarra detallados en dichos Expedientes, a los efectos de hacer frente a los posibles reclamos administrativos y/o judiciales, sobre aquellos vehículos, motovehículos, autopartes y chatarras que fueran compactados y que, con posterioridad a ello, se presentare el/la propietaria y/o quien tuviera derecho sobre ellos, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, 35 bis y 36 del Decreto Ley Nº 7543/69, sus modificatorias y su decreto reglamentario Nº 1980/06 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 13.434.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Intendente

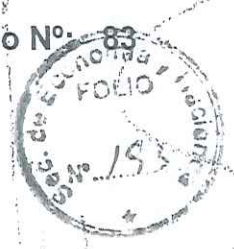
Que asimismo, dispone que la ejecución de los trabajos de compactación deberá ser coordinada con las autoridades jurisdiccionales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, quienes deberán supervisar el proceso, indicar los vehículos a compactar y suscribir las Actas de Compactación, lo cual fue oportunamente informado a la Estación de Policía Departamental de Seguridad de Almirante Brown.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada

OTROVIAJOS
SIDO DIRECTOR GENERAL

Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBSECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Que, a fin de llevar adelante el proceso de descontaminación, compactación y disposición final autorizado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se debe formalizar la suscripción de un convenio con la Cooperativa de Trabajo El Reciclado del Docke Limitada.

Que la chatarra resultante debe ser vendida y retirada del predio de manera inmediata una vez finalizado el proceso de compactación, a fin de garantizar la completa descontaminación del precio.

A fin de garantizar el inmediato retiro de la chatarra compactada, la venta deberá hacerse de manera inmediata a la empresa que lleva a cabo dicho proceso y es la responsable de proceder a la disposición final de la misma.

Que mediante el Decreto Nº 338/2024 se ha dispuesto que la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown", sea la institución beneficiaria de la chatarra resultante de la compactación para proceder a su inmediata venta.

Que debe destacarse que la operación descrita en el presente instrumento jurídico no genera costo ni cargo alguno para "LA MUNICIPALIDAD".

Las partes convienen en celebrar el presente convenio rigiéndose por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto que "LA INSTITUCIÓN" se obligue a realizar la venta de la chatarra resultante del procedimiento de remoción, descontaminación, compactación y disposición final llevado adelante por "LA MUNICIPALIDAD" con autorización de la Subsecretaria de Administración, dependiente de la Secretaría General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el predio ubicado en la calle Araujo 3300 de la localidad de Don Orión.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la chatarra resultante de la compactación será vendida a la empresa "Cooperativa de Trabajo El Reciclado del Docke Limitada", quien es la responsable de proceder a la disposición final de la misma. Dicha venta debe realizarse al momento de finalizar el proceso y de forma inmediata, debiendo justificar "LA INSTITUCIÓN", dentro de los sesenta (60)

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



días posteriores, ante el Municipio, las sumas obtenidas por la venta, así como las deducciones que se hayan realizado.

TERCERA: "LA INSTITUCIÓN" reconoce y acepta que el 10% del total de la chatarra resultante será deducido a fin de ser transferida a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires por parte de la empresa que proceda a realizar el proceso de compactación, de conformidad con lo establecido en la autorización cursada por la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Lic. NICOLAS JAVIER TUSHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CUARTA: Las partes tomarán, en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas y obligaciones convenidas y/o a convenir.



QUINTA: Para cualquier divergencia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, previo agotamiento de la vía administrativa pertinente.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario de Gobierno
Honorable Consejo Deliberante

SEXTA: A todos los efectos que se deriven del presente las partes fijan sus domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Adrogué, a los 1 días del mes de marzo del año 2024.

[Handwritten signature]

Dr. Mariano Castellanos
Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Codr. CLAUDIO MARINO DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



2024

177

CONVENIO DE SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN, Y RETIRO PARA DISPOSICIÓN FINAL.

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Dr. Mariano Cascallares, con DNI 20.823.318, con domicilio legal en Rosales 1312 de la localidad de Adrogue, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y Cooperativa de Trabajo El Reciclado del Docke Limitada, representada por su presidente el Sr. Hernan Alberto Zvizer, con DNI 32.654.755, y por entidad con domicilio legal en J. M. Nuñez 1739, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA", por la otra, convienen en celebrar el presente convenio de prestación de servicios de descontaminación, compactación y retiro a disposición final conforme las cláusulas siguientes:-----

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
President
Honorabile Consejo Deliberante

Primera: El objeto del presente convenio es la descontaminación, compactación y acarreo a disposición final de los vehículos y chatarra detallados en los expedientes EX-2023-00777315-GDEBADSTASGG (vehículos y motocicletas) y EX-2024-06060134-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (lote chatarra), que se encuentran en el depósito judicial de Almirante Brown ubicado en la calle Araujo 3300 entre Rinaldi y Humahuca de la localidad de Don Orión.-----



Segunda: "LA MUNICIPALIDAD" brindará a "LA EMPRESA" el listado de todos aquellos vehículos o restos de aquellos cuya compactación haya sido autorizada por las autoridades competentes, para que esta proceda a su inmediato desguace, descontaminación, compactación y disposición final, con la coordinación de las autoridades jurisdiccionales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, quienes procederán a supervisar todo el proceso, a indicar los vehículos a compactar y a suscribir las Actas de compactación-----

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorabile Consejo Deliberante

Tercera: El servicio de compactación y descontaminación será sin cargo alguno para "LA MUNICIPALIDAD" en función al retiro de la chatarra para disposición final con el cual "LA EMPRESA" se compromete a asumir los costos de fletes y demás carga de las labores encomendadas. "LA EMPRESA" acreditará el cumplimiento de las labores realizadas acompañando dentro del plazo arriba indicado el certificado de disposición final emitido legalmente.-----

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Cuarta: "LA EMPRESA" se compromete a poner a disposición del cumplimiento del objeto del presente contrato; el personal, las maquinarias y/o instalaciones provisorias o su planta sita en la calle J. M. Nuñez 1739, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, que declara como habilitada por la Autoridad de Aplicación provincial, para cumplir acabadamente su objetivo, contando con las inscripciones y/o habilitaciones que impone la Ley 14547 y la cobertura de seguros de riesgos a terceros, y asume la total responsabilidad por las disposiciones, aplicables al caso que emanen de las autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes. Asimismo, brindará la

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

CLAUDIO ARMANDO DEBENECI
SURTESINIERGO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



protección adecuada y necesaria a los trabajadores que desempeñen su firma y en los predios, liberando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo acontecimiento y responsabilidad en estos aspectos. Asimismo, "LA EMPRESA", será responsable de todo reclamo y/o juicio y/o acción de daños y perjuicios, multas, sanciones, gastos y/o intereses, incluyendo honorarios profesionales que, con motivo de una relación laboral le sea reclamada, por lo que asume mantener totalmente indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad emergente de hechos, actos y/o actos jurídicos de cualquier naturaleza y/o rubro o concepto que pudieran válidamente ser reclamados por los terceros ajenos a este convenio en concepto de responsabilidad civil en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación como consecuencia de los siniestros y/o accidentes producidos en el Predio objeto de presente, salvo que la cuestión sea imputable a "LA MUNICIPALIDAD".-----

L. NICOLAS JAVIER SOCIENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Quinta: "LAS PARTES" reconocen que el diez por ciento (10%) del producido del proceso de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos, motovehículos y/o chatarra incluidos en los Expedientes detallados en la Cláusula Primera, deberá ser transferido a la cuenta Fiscal 1193/6 a la orden de FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Casa Matriz. Dicho porcentaje deberá ser absorbido por "LA EMPRESA", sin derecho a reclamo alguno.



Sexta: "LA EMPRESA" procederá a hacer entrega del resultante de la compactación, deducido el 10% establecido en la cláusula anterior, a la institución de bien público "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALMIRANTE BROWN", debiendo depositar los importes correspondientes en la cuenta bancaria de dicha institución, correspondiente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU 0140033501502505204273, Alias CORO.LAMINA.PERU, dentro de los 7 días hábiles del retiro de la chatarra del predio.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Sexta: El presente convenio, tendrá una duración de 12 meses, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, y sin que esto otorgue derecho a indemnización alguna, siempre y cuando se haya notificado fehacientemente con tres meses de anticipación.-----

Septima: Las partes convienen, que para el caso de controversia, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier otro fuero.-----

Se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 1 días del mes de Marzo de 2024.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

COOPERATIVA DE TRABAJO EL RECICLADO DEL DOCKE LTDA.

PRESIDENTE HERNAN ALBERTO ZVIZER

Dr. Mariano Coccalares Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA

Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK SUBESCRIBIDO



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-1794/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-1794/24, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Convenio de Pago suscripto con la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES), y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) de Protección Recíproca como asociación civil, cultural y mutualista de carácter privado, representativa de los creadores nacionales y extranjeros de obras literarias, dramáticas, dramáticomusicales, cinematográficas, televisivas, radiofónicas, coreofónicas, pantomímicas, periodísticas, de entretenimiento, los libretos para: la continuidad de espectáculos, se encuentren escritas o difundidas por radiofonía, cinematografía o televisión, o se fijen sobre soporte material capaz de registrar sonidos, imágenes o imagen sonido, teniendo a su cargo la percepción en todo el territorio de la República de todos los derechos económicos de autor emergentes de la utilización de las obras antes mencionadas, que sean utilizadas en representaciones públicas o difundidas por radiofonía, cinematografía o televisión o cualquier otro medio de difusión creado o a crearse en el futuro, se fijen sobre un soporte material capaz de registrar sonidos, imágenes, o imagen y sonido, cualquiera sea el medio y las modalidades.

Que el Municipio de Almirante Brown trabaja a efectos de brindarle a la ciudadanía eventos culturales en el distrito. Organiza espectáculos masivos, tales como recitales, obras de teatro, encuentros, festivales y ferias artesanales, proyección de obras cinematográficas de manera libre y gratuita para la ciudadanía, abarcando los Espacios Culturales, en donde se brindan talleres anuales y de verano, así como clínicas musicales, peñas, presentaciones y clases especiales, que forman parte de una planificada agenda, generando el desarrollo de la industria artística local y nacional y lo hace reconociendo todos los derechos consagrados para los autores y artistas.

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio de Pago a los efectos de cumplir con el pago de los derechos de los autores reconocidos por la Ley N° 20.115.

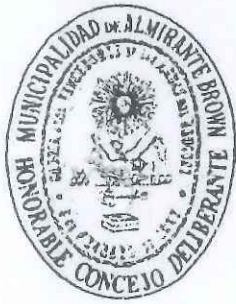
Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Convenio de Pago suscripto con la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES), cuya copia obra a fojas 48/50 del presente Expte, cuyo objeto es acordar el pago de los aranceles correspondientes a los derechos de los artistas interpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros por la utilización pública de fonogramas según el marco legal vigente, en eventos organizados por el municipio en lugares públicos y en los acordados en la cláusula 4.3 que sean de competencia y jurisdicción municipal, con el fin de promover el esparcimiento y la cultura del pueblo del distrito.

Que no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del Convenio señalado, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma del mencionado Acuerdo.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS ANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-1794/24.-

211.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.333

ARTICULO 1°: Convalidase en todos sus términos el Convenio de Pago suscripto entre el Municipio de Admirante Brown y Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) de Protección Recíproca, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



L. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración, y luego siga al Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VA</i>
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

H. Consejo Deliberante

1794/24

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

[Handwritten signature]

CONVENIO DE PAGO

Por un lado, la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) de protección recíproca, con domicilio en J. A. Pacheco de Melo 1820 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su letrado apoderado, Dr. Matias Nicolas Castro Neto (T° 98 F° 999 CPACF) y por otro, MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN. – CUIT: 33-99900148-9 (en conjunto ambos "LAS PARTES"), con domicilio en la CERRETTI 976 – ADROGUE – 1846 – BUENOS AIRES, representada en este acto por el Dr. Mariano Cascallares, DNI N° 20.832.318 convienen en celebrar el presente convenio de pago, en los términos y condiciones que seguidamente se exponen.

[Handwritten signature]
 Lic. NICOLAS AVTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

[Circular stamp: MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN]

1. ANTECEDENTES

1.1. Reconócese a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) de Protección Recíproca como asociación civil, cultural y mutualista de carácter privado, representativa de los creadores nacionales y extranjeros de obras literarias, dramáticas, dramático-musicales, cinematográficas, televisivas, radiofónicas, coreofónicas, pantomímicas, periodísticas, de entretenimiento, los libretos para la continuidad de espectáculos, se encuentren escritas o difundidas por radiofonía, cinematografía o televisión, o se fijen sobre un soporte material capaz de registrar sonidos, imágenes o imagen y sonido. Es asimismo representante de los herederos y derechohabientes de los autores y de las sociedades autorales extranjeras con las cuáles se encuentre vinculada mediante convenios de asistencia y representación recíproca y única administradora de las obras mencionadas y perceptora de las sumas que devengue la utilización de los repertorios autorales indicados. La Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) de Protección Recíproca, tendrá a su cargo la percepción en todo el territorio de la República de todos los derechos económicos de autor emergentes de la utilización de las obras antes mencionadas, que sean utilizadas en representaciones públicas o

La presente fotocopia concuerda con el original del que fuere directamente sacada.

[Handwritten signature]
 CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

1794/29

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

difundidas por radiofonía, cinematografía o televisión o cualquier otro medio de difusión creado o a crearse en el futuro, se fijen sobre un soporte material capaz de registrar sonidos, imágenes, o imagen y sonido, cualquiera sea el medio y las modalidades.

Lic. NICOLAS JAVORSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido sacada.

1.2. EL MUNICIPIO es uno de los 135 partidos de la provincia argentina de Buenos Aires. Forma parte del conglomerado urbano conocido como Gran Buenos Aires, ubicándose en la zona sur del mismo. Su cabecera es la ciudad de Adrogué y está integrado por las localidades de Burzaco, Glew, Claypole, Rafael Calzada, Longchamps, Mármol, Ministro Rivadavia, San José, San Francisco de Asís, Don Orión, San Francisco Solano y Malvinas Argentinas

EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Cultura trabaja en procesos de producción, desarrollo y distribución de bienes culturales en el distrito. Organiza espectáculos masivos, tales como recitales, obras de teatro, encuentros, festivales y ferias artesanales, proyección de obras cinematográficas de manera libre y gratuita para la ciudadanía. Abarca los Espacios Culturales, donde se brindan talleres anuales y de verano, así como clínicas musicales, peñas, presentaciones y clases especiales, que forman parte de una planificada agenda.

Handwritten notes: 'Castro', 'Nito', 'Zocobell' with arrows pointing to the text.

1.3. EL MUNICIPIO trabaja a efectos de brindarle a la ciudadanía eventos culturales y entretenimiento, generando el desarrollo de la industria artística local y nacional y lo hace reconociendo todos los derechos consagrados para los autores y artistas. En virtud de lo expuesto es que LAS PARTES convienen en celebrar el siguiente acuerdo marco a los efectos de cumplir con el pago de los derechos de los autores reconocidos por la Ley 20.115.

2. RÉGIMEN GENERAL ARANCELARIO

2.1. En afán de lo expuesto y en virtud de los eventos organizados por EL MUNICIPIO utilizando repertorio administrado por ARGENTORES (art. 1 Ley 20.115), EL MUNICIPIO asume la obligación de informar a ARGENTORES la realización del evento y cumplir con el deber de información (Declaración

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark at the bottom right.

1799/24

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

jurada) a los efectos que ARGENTORES pueda fijar y notificarle el arancel abonar.

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

2.2. Teniendo en cuenta que los eventos llevados adelante por EL MUNICIPIO son de acceso libre y gratuito sin cobro de entrada, desarrollados en un ámbito privado o en la vía pública, ARGENTORES calculará el arancel tomando como parámetro el caché del artista que deberá ser denunciado por EL MUNICIPIO.



LAS PARTES acuerdan que por caché del artista se entiende al costo total de contratación de los artistas en escena. En caso de imposibilidad de denunciar el caché del artista por parte de EL MUNICIPIO, ARGENTORES establecerá un bordereaux por analogía (esto corresponde a establecer un valor de entrada promedio multiplicado por la cantidad de público que asistió al evento. La cantidad de público podrá ser denunciada por EL MUNICIPIO o se tomará de la información pública al respecto del evento -comunicación en web o redes sociales oficiales de EL MUNICIPIO y/o medios de comunicación locales)

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Comisión Ejecutiva

2.3. Tal como lo refiere la normativa vigente, decreto reglamentario de la Ley 20.115, ARGENTORES ostenta la facultad de fijar los aranceles con las limitaciones descriptas el art. 4 del decreto referenciado. En base a estos parámetros y la incidencia en la utilización del repertorio administrado por ARGENTORES en el evento organizado por EL MUNICIPIO, ARGENTORES establecerá el porcentaje que corresponderá de arancel.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que fué
directamente sacada
CARLOS DE LOS SANTOS

2.4. ARGENTORES informará el arancel fijado y presentará a EL MUNICIPIO la correspondiente factura para que éste proceda a cumplir el pago de los derechos. Pago será tratado por EL MUNICIPIO sin distinción, siguiendo el proceso normal de pago a proveedores.

2.5. Quedan excluidos del presente acuerdo las producciones y/o eventos donde se cobre entrada.

3. ACUERDO Y PAGO

Handwritten signature and stamp in the bottom right corner.

1294/24

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

[Handwritten signature and scribbles]

LAS PARTES, en afán de evitar un dispendio económico y administrativo se ponen de acuerdo en un mecanismo automático de declaración y pago, a tal efecto EL MUNICIPIO declara que habitualmente no efectúa mas de dos representaciones de obras teatrales mensuales y la proyección de dos obras cinematográficas de corto/medio/largo metraje (obras propuestas y administradas por el INCAA) en forma mensual.

[Handwritten signature]
LIC. NICOLAS J. WYSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

En virtud de esta declaración y la representación que ostenta ARGENTORES de los autores, EL MUNICIPIO abonará a ARGENTORES la suma de pesos ciento siete mil ochocientos (\$107.800) correspondiendo pesos ciento dos mil novecientos (\$102.900) mensuales por teatro y cuatro mil novecientos (\$ 4900) por Cine. Dicho importe será fijo hasta Junio 2024 inclusive, luego se actualizará de forma automática en virtud del IPC acumulado de Enero a Junio del 2024.



El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria de ARGENTORES que ya fue denunciada al municipio oportunamente dentro de los 10 primeros días de cada mes. ARGENTORES entregara el recibo oficial correspondiente.

[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario-Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

En canon que abona EL MUNICIO será actualizado cada 6 meses, a para dicha actualización se tomara como parámetro de ajuste el índice de IPC de los seis meses anteriores, los aumentos operaran los meses de Julio y Enero de cada año, en caso de corresponder.

[Handwritten notes]
Cast no recibo LL
3003622

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido sacada.

Los eventos de gran cantidad de aforo (más de 500 espectadores) o realizados luego de la cantidad acordada presentemente (más de 2 obras de teatro), tienen que ser declarados por EL MUNICIPIO a ARGENTORES, y se abonarán en forma diferenciada al canon establecido en el presente.

[Handwritten signature]

4. FORMALIDADES

Los compromisos y deberes de información asumidos en el presente serán cumplidos mediante correo electrónico, excepto la notificación de cualquiera de LAS PARTES que diera fin al presente acuerdo. ARGENTORES establece que las notificaciones deben cursarse a: info@argentores.org.ar y EL MUNICIPIO a

[Faint official stamp]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA

1794/24

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten notes and scribbles in the top right corner.

privada@brwon.gob.ar Respecto del envío de la factura, ARGENTORES deberá remitirla a browncultura.adm@gmail.com.

*Lic. NICOLAS WYUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante*

5. MORA.

La mora en el pago es automática, pero el solo vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación y/o notificación fehaciente.



6- CONVALIDACIÓN.

El presente Convenio deberá ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown.

7-VIGENCIA

*CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante*

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024 o hasta el momento en que cualquiera de LAS PARTES notifique en forma fehaciente su decisión de revocar el presente al menos con 30 días de antelación.

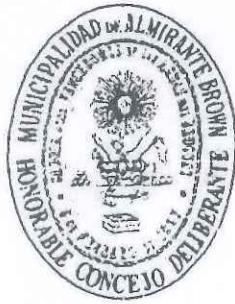
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 04 días del mes de Marzo del año 2024.

Casto N. U. 300362R

*Dr. Mariano Caccillares
Intendente Municipal*

*Dr. JUAN MANUEL DE LUCA
Intendente Municipal*



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-2090/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-2090/24, por el cual se eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal a la institución cultural "Centro de murga los dementes de la Loma", y

CONSIDERANDO:

Que "Centro de murga los dementes de la loma", es una tradicional institución de la cultura de la localidad de Malvinas Argentinas con una trayectoria de cuarenta años en el ejercicio de revitalización de la cultura popular y de la expresión de carnaval.

Que los objetivos de la institución son, producir, afianzar, promover y consolidar el desarrollo artístico, cultural, educacional y social en el ámbito del partido; de crear, mantener y estrechar vínculos de conocimientos mutuos, entre distintas entidades del ámbito público y privado del país y la de la región latinoamericana.

Que el Poder Ejecutivo Nacional en el año 2011, a través del decreto 1586/2010, restauró los feriados de carnaval. Fue considerado feriado nacional hasta el año 1976 en el que fue eliminado del calendario de feriados.

Que la murga es una de las expresiones más genuinas de las diferentes culturas que habitan nuestro territorio, fomentando la participación y la transmisión de valores, permitiendo la integración sociocultural, dinamizando el turismo y las economías locales.

Que en el año 2016 el Instituto Municipal de las Culturas de Admirante Brown comenzó a acompañar las actividades de diversidad cultural y fiestas populares creando la coordinación con ese nombre, pudiendo realizar proyectos artísticos y culturales en el marco de la diversidad.

Que por todo lo mencionado precedentemente se entiende que la institución cultural "Centro de murga los dementes de la loma" contribuye a la labor de formación y desarrollo cultural y popular en el Partido de Admirante Brown, por lo cual amerita que la misma sea reconocida y distinguida por este Honorable Cuerpo y el Municipio de Admirante Brown.

Que este Honorable Cuerpo, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "*

EXPTE. 4003-2090/24.-

2/1.-

ORDENANZA N° 13.334

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la institución cultural "Centro de murga los dementes de la Loma", de la localidad de Malvinas Argentinas, Partido de Almirante Brown, por su contenido cultural y social a favor de la comunidad y la diversidad del Distrito.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTJISCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

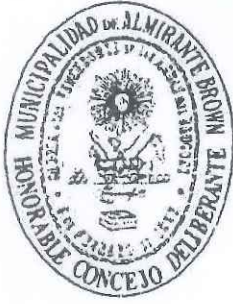
Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda.



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4103/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-4103/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Partido de Admirante Brown a la Sra. Serafina Jordán por su labor solidaria y voluntaria de rescate y atención de animales callejeros, y

CONSIDERANDO:

Que, Serafina Jordán, nacida hace 88 años en el Estado Plurinacional de Bolivia, participa desde hace 18 años como voluntaria en el grupo voluntarias unidas de Longchamps.

Que, Serafina cada vez que despliega su acción solidaria con algún animalito encontrado en la calle se activa una red de salvamento donde salvar a través del amor es la consigna.

Que, en sus primeras intervenciones solidarias pedía unas monedas a sus Paisas para poder viajar y otras tantas veces recorría la feria de punta a punta vendiendo limones para conseguir recursos con los que afrontar los gastos que ocasionaba algún rescate.

Que muchas veces el "Transito" de estos animales es realizado en su hogar y al conseguir la adopción para estos durante los días posteriores la embarga una gran tristeza pensando si ¿Estarán bien? ¿Les habrán dado agua y comida? Y es allí donde comienza otra importante tarea: Serafina se acerca a ver las condiciones en las que se encuentran y recién sabiendo que están bien logra "conformarse" según sus propias palabras.

Que, es en el marco de esta tan loable actividad voluntaria que sus compañeros y compañeras de voluntariado y de otras asociaciones dedicadas al rescate de animales reconocen y destacan su trabajo cotidiano.

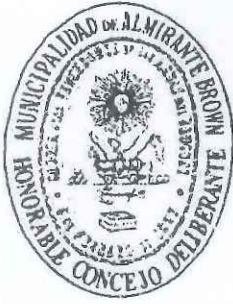
Que su amor incondicional es tan fuerte que todas y todos los que la conocen, que la han visto con su "guagüita" o su gorrito tejido de varios colores la han "adoptado" a ella como su abuela.

Que el esfuerzo y dedicación de Serafina y de todos y todas las proteccionistas con el corazón abierto al sufrimiento de los animales. Viendo al invisible, a los que muchas veces nadie ven merece un reconocimiento de este Honorable Cuerpo.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4103/24.-

2/1.-

Que este Honorable Cuerpo, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.335

ARTICULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Partido de Almirante Brown a la Señora Serafina Jordán por su labor solidaria y voluntaria de rescate y atención de animales callejeros.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
President
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

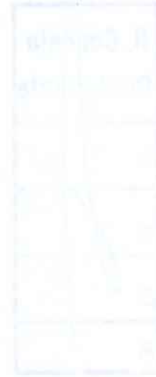
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4104/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-4104/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Partido de Almirante Brown al Profesor Daniel Vitaller, por su tarea como creador y director del Cuerpo Estable de Comedia Musical de la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el actual cuerpo estable de comedia musical nació el 16 de junio de 1999 cumpliendo este año su 25° aniversario.

Que todo comenzó como un taller de Coreografía en la sede de la Biblioteca Municipal Esteban Adrogué, donde su actual director desarrollaba sus tareas como parte de la planta municipal.

Que la realización de una apertura musical, solicitada al Profesor Vitaller, para un concurso de cuentos organizado por la Biblioteca Municipal supero las expectativas previstas con la presentación de una versión musical escolar de Hércules en el recién estrenado Salón Azul de la Casa Municipal de las Culturas.

Que el éxito logrado en la presentación provocó que se repitiera durante 8 días seguidos a sala llena.

Que el taller de coreografía de la Biblioteca Municipal se convirtió en un taller vocacional para personas de todas las edades y se agregaron días de ensayo. Se ensayaba y actuaba en la Casa Municipal de la Cultura y en Centro de Arte y Cultura de la Localidad de Burzaco.

Que, en el año 2007 se instaló al Cuerpo Estable de Comedia Musical en la Sala Raúl Soldi que hasta ese momento solo era utilizada para exposiciones. Desde este momento el Cuerpo Estable y su director pasaron a dedicar todo su tiempo a proyectar, ensayar y llevar a escena variados proyectos de comedia musical.

Que durante estos 25 años Daniel a cobijado a cientos de alumnos, alumnas, jóvenes, adultos y adultos mayores que han formado parte de las más de 500 funciones que llevan realizadas.

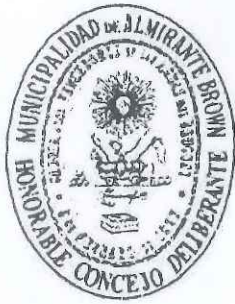
Que el Profesor Daniel Vitaller, además de su tarea docente en escuelas públicas de nuestro distrito, es empleado municipal con 37 años de servicio.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4104/24.-

211.-

Que este Honorable Cuerpo, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.336

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Partido de Admirante Brown al Profesor Daniel Vitaller por su manifiesta tarea como creador y director del Cuerpo Estable de Comedia Musical de la Municipalidad de Admirante Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



L.C. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

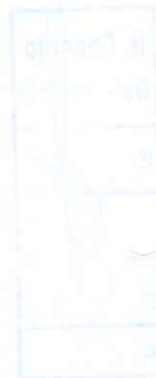
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "*

EXPTE. 4003-4186/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-4186/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 25° aniversario del Cuerpo Estable de Comedia Musical de la Municipalidad de Almirante Brown, dirigido por el Profesor Daniel Vitaller, y

CONSIDERANDO:

Que el actual cuerpo estable de comedia musical nació el 16 de junio de 1999.

Que comenzó como un taller de Coreografía en la sede de la Biblioteca Municipal Esteban Adrogué donde su actual director desarrollaba sus tareas como parte de la planta municipal.

Que en aquellos años la Biblioteca Municipal y la jefatura Distrital dependiente de la Dirección General de Escuelas y Educación llevaron adelante un concurso de cuentos para alumnos de las escuelas primarias del Distrito. Dicho concurso supero las expectativas previstas y por ello se le solicito a Daniel Vitaller la realización de una gran apertura para el concurso con alumnos y alumnas de la rama primaria.

Que de esta manera el 02 de octubre del 1999 en el recién estrenado Salón Azul de la Casa Municipal de la Cultura se presentó una versión musical escolar de Hércules con un éxito enorme lo que provocó que la presentación se repitiera durante 8 días seguidos a sala llena.

Que el taller de coreografía de la Biblioteca Municipal se convirtió en un taller vocacional para personas de todas las edades y se agregaron días de ensayo. Se ensayaba y actuaba en la Casa Municipal de la Cultura y en Centro de Arte y Cultura de la Localidad de Burzaco.

Que, ante el éxito obtenido en cada una de sus presentaciones, el año 2007, se instaló al Cuerpo Estable de Comedia Musical en la Sala Raúl Soldi que hasta ese momento solo era utilizada para exposiciones. Desde este momento el Cuerpo Estable y su director pasaron a depender de la Secretaria de Cultura, ahora Instituto Municipal de las Culturas, dedicando todo su tiempo a proyectar, ensayar y llevar a escena variados proyectos de comedia musical.

Que este 2024 el Cuerpo Estable de Comedia Musical cumple 25 años cobijando a cientos de alumnos, alumnas, jóvenes, adultos y adultos mayores que han formado parte de las más de 500 funciones que llevan realizadas.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4186/24.-

2/1.-

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

Que este Honorable Cuerpo, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.337

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 25° Aniversario del Cuerpo Estable de Comedia Musical de la Municipalidad de Admirante Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

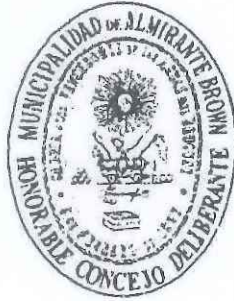
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4224/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-4224/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el Libro "Hebe y la fábrica de sombreros" cuyo autor es el escritor, periodista, docente y militante de la Asociación Madres de Plaza de Mayo Demetrio Iramain, y

CONSIDERANDO:

Que el libro es una biografía de Hebe María Pastor de Bonafini, quien fuera la presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo.

Que la obra toma las desgravaciones de la serie de encuentros "Mateando con Hebe" que fueron realizados entre octubre de 2018 y marzo del 2020 y en forma virtual cuando comenzó la pandemia de COVID.

Que en esos encuentros relataba su vida donde entrelazaba precisiones políticas con recuerdos de su infancia en El Dique, con costumbres y vivencias de esa Argentina. Y aprovechaba esos encuentros para juntar alimentos para repartir en los comedores que las Madres apoyaban.

Que en total fueron 99 encuentros que dieron la base del libro, completados con tres entrevistas realizadas por el autor en la casa de La Plata sobre la calle 45, donde amplió las anécdotas contadas y advirtió que "quería leer todo controlar lo que ponga".

Que el autor deseaba homenajearla en vida y escribió un libro poético en el que se propuso "que la voz que apareciera en las palabras sea indiscutiblemente la de Hebe, que su ejemplo, su historia personal, su camino colectivo, su osadía, su generosidad, su curiosidad, su entereza, su sabiduría, su inteligencia, su sagacidad sean debidamente honradas".

Que el libro contiene las aventuras y desventuras, la memoria de Hebe desde su pasado hasta los sueños cumplidos, está el amor y sus atrevimientos, siendo posible percibir su apertura al narrar su historia de vida tan intensa.

Que Demetrio Iramain ha logrado con este libro contar gran parte de las intimidades de Hebe, dando cuenta de una historia que sino jamás estaría completa.

Que "Hebe conocía de todo y por eso hablaba de todo. No aquel todo científico de los sabihondos. El todo social, de los humildes. Conocía de la explotación, de las necesidades, de las maldades, de las envidias, de los ambiciosos y de los humildes solidarios. De huelgas y de carneros, de la voz de las gentes y de los sacrificios".


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPT. 4003-4224/24.-

211.-

Que es necesario contribuir a la difusión de este libro como aporte a la construcción de la memoria colectiva, ya que su protagonista fue y Hebe de Bonafini es un símbolo de la defensa de los Derechos Humanos y de la lucha por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Que este Honorable Cuerpo, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.338

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural e Histórico el libro "Hebe y la fábrica de sombreros" del escritor Demetrio Iramain.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-4316/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-4316/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la presentación del libro "Feminismo Jumanji. Una Apuesta Justicialista Contra La Ira Neoliberal Conservadora", editado por Clave Intelectual y escrito por Ana Laura Núñez Rueda y Manuela Hoya, y

CONSIDERANDO:

Que, Clave Intelectual es una editorial fundada hace más de 20 años buscando promover y divulgar el pensamiento crítico en sus diferentes facetas. Con el tiempo la editorial se consolidó como un sello de referencia en materia de política, economía y temas internacionales.

Que Manuela Hoya (La Plata, 1989) es socióloga y maestra en Política y Gobierno por la Unsam. Trabaja como docente universitaria, directora de Migraciones Internacionales de la Provincia de Buenos Aires. Escribe ensayos sobre coyuntura, feminismo y migraciones.

Que Ana Laura Núñez Rueda (San Juan, 1991) es comunicadora social, docente, becaria de investigación SECyT por la Maestría de Comunicación y Cultura de la UNCórdoba y Coordinadora del Programa Aprendo de la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia de la Municipalidad de Córdoba.


Que sus autoras Ana Laura Núñez Rueda y Manuela Hoya intentan con esta publicación sacudir los clichés y los prejuicios abordando cuatro ejes de la agenda cultural feminista: el Estado, la Justicia, el sexo comercial y el Poder.

Que Jumanji es un juego de mesa en el que, ronda a ronda, los dramas se tornan más complejos y violentos, un regreso progresivo al estado de naturaleza que sólo se evita si quienes juegan, logran permanecer juntos hasta terminar la partida.


Que como en el juego, en la actualidad se multiplican las crisis: económica, social, cultural, hasta llegar a la última, y más peligrosa: el avance de la extrema derecha.

Que en la búsqueda de sacudir esos clichés y prejuicios se producen debates que identifican una tensión entre dos feminismos: el liberal, que no reconoce la desigualdad como un problema, y el progresista, que propone enemigos inalcanzables.

Que para volver a construir lo común, para traspasar las fronteras del género y para construir un proyecto inclusivo, se ofrece el prisma del feminismo justicialista: un feminismo popular inscripto en la lucha por la justicia social y atenta a la clase, la geografía y la raza. Un feminismo Jumanji que, articulando intereses y voluntades, se constituya como una apuesta de poder frente a la ira neoliberal-conservadora.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS PAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-4316/24.-

2/1.-

Que este Honorable Cuerpo, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.339

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la presentación del libro "Feminismo Jumanji: Una Apuesta Justicialista Contra La Ira Neoliberal Conservadora", editado por Clave Intelectual y escrito por Ana Laura Núñez Rueda y Manuela Hoya, realizada en la Casa Justicialista de Admirante Brown como parte de las actividades realizadas por el Mes de la Mujer.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4391/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-4391/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal las actividades conmemorativas del 140° Aniversario de la localidad de José Mármol, a celebrarse el 8 de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 275/74 del Municipio de Almirante Brown, estableció la fecha de fundación de José Mármol el 4 de enero de 1884, recordando con la inauguración de la primera estación de trenes, que en su momento era una precaria casilla de madera.

Que en el año 1997 las autoridades de Almirante Brown decidieron modificar la fecha de aniversario de José Mármol y establecieron el 8 de mayo como el día de celebración, en coincidencia con el Día de la Virgen de Luján, *patrona que le da el nombre a la Parroquia de la plaza central de dicha localidad.*

Que por ordenanza 7352 del 9 de marzo de 1997 se declara la semana que comprende el día 8 de mayo de cada año como "Semana de la Identidad Cultural de José Mármol. Expresa la ordenanza citada: "que el día 8 de mayo se festeja en la parroquia Nuestra Señora de Lujan, la fiesta patronal, y procurando aunar el sentido religioso y la voluntad comunitaria de fomentar la identidad local dentro del marco de la pluralidad socio-cultural, todo ello hace propicia la Institución de la Semana de José Mármol."

Que la Estación y el Pueblo de José Mármol aparecen hermanados por su nacimiento y por su nombre. En cuanto al origen de la primera, es producto de una crisis política que enfrentó a los gobiernos nacional y provincial por la federalización de la ciudad de Buenos Aires, hasta entonces capital provincial.

Que el nombre de la estación se decidió por una resolución interna de la empresa ferroviaria y el día de su inauguración con una precaria casilla de madera.

Que el servicio de la estación José Mármol fue habilitado oficialmente el 15 de abril de 1884, con el arribo de un tren que provenía de Haedo; ese día se reunieron los vecinos del lugar para ver pasar, muy lentamente, entre vítores y saludos a las 10:40 horas, el primer tren rápido de pasajeros de Constitución a La Plata, llevando a los funcionarios, a los empleados provinciales y al Gobernador Dardo Rocha, quienes viajaban con el fin de instalarse oficialmente en la nueva capital de la Provincia.

Que el 1° de diciembre de 1889 comenzó a funcionar la primera estafeta postal en la Estación de José Mármol, a cargo de Demetrio Montes. Recibiendo en 1903 la categoría de Oficina de Correo, Ramón Canosa es su primer jefe y la instala en la esquina de Bartolomé Mitre 1998


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4391/24.-

211.-

Que la primera escuela fue fundada el 1° de enero 1890 denominada escuela N°7. La primera escuela primaria se creó en 1889 y en 1890 ocupó una casa en la calle Rosales, casi frente al Colegio Nuestra Señora del Carmen y los cursos comenzaron al dictarse el 1° de julio. Luego se mudó a Diagonal Toll y, finalmente, se radicó en Mármol. Se trata de la escuela N° 7, que luego de más de 90 años de funcionar en el mismo lugar fue trasladada a otra edificación a unas cuadras del edificio original, el cual pasó a funcionar como Jardín de infantes; su actual y última dirección es en Canale y Ferrer.

Que en 1903 se funda la Sociedad Cosmopolita. En 1907, don Martín Arín compra a Carmen Molina una fracción de siete hectáreas que concibe como el inicio de un soñado pueblo; con la intención de crear fuentes de trabajo, le vende unas cinco a la firma Moore y Tudor donde se instala una industria dedicada al armado de máquinas agrícolas, origen de la futura Massey & Harris. Ya existían en Mármol las fábricas de peines y de jabón, algunos comercios, tambos y chacras.

Que el tranvía llega en 1908 conectando la estación con el Barrio Martín Arín

Que en 1914 abre sus puertas el Mármol Lawn Tennis Club, entonces exclusivo para vecinos ingleses. Su creación, sin dudas, se debió a la importante comunidad inglesa que habitó este pueblo en el ya mencionado barrio.

Que en 1916 se crea la escuela N° 14, Fragata Presidente Sarmiento. Primero se instaló en un salón con mesa y sillas donado por una vecina y, luego de pasar por otras edificaciones precarias, se reinaugura un 30 de noviembre de 1979 en la esquina de Bynnon y Corrientes.

Que el 27 de diciembre de 1930 se funda el Club el Fogón, funcionando inicialmente en una antigua fábrica de peines que fue destruida por un incendio.

Que desaparecido el tranvía a comienzo de los años 1940 el Municipio autoriza el ingreso de los primeros colectivos en la zona.

Que febrero de 1943 se fundó el Club Social y Deportivo Mármol que, luego de varias mudanzas, se instaló en King 977, desarrollando distintas disciplinas deportivas y actividades de carácter social y cultural. El Club de Leones de José Mármol se fundó el 28 de julio de 1966 y su carta constitutiva es de fecha 29 de octubre de ese año.

Que en 1952 se funda el Hospital Vecinal Juan José Mársico, siendo antes sala de primeros auxilios

Que en 1953 se inició la construcción de la capilla Nuestra Señora de Luján, ubicada en la calle 25 de mayo, frente a la plaza homónima siendo su primer cura párroco fue el Reverendo Ítalo Zampa. En 1957, la capilla fue elevada al rango de parroquia y dejó de depender de la localidad de Adrogué.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "*

EXPTE. 4003-4391/24.-

3//.-

Que por resolución Ministerial de 1968 se crea el Jardín de Infantes 905, pasando por casas precarias donadas por sociedades de fomento y por el Rotary Club, hasta que se habilita una edificación ampliada en 1980.

Que por ordenanza 7683 del 25 de abril de 2001 la plaza principal se denominó "Nuestra Señora de Luján".

Que por ordenanza 11.318 del 11 de noviembre de 2018 se vuelve a denominar la Plaza principal de la localidad como "Plaza de los Aromos de Nuestra Señora de Luján".

Que después de 140 años, el impulso y el sentido de pertenencia de los fundadores fue heredado por una comunidad posibilitando el enorme crecimiento de la localidad a través de los años.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.340

ARTÍCULO 1°: Decláranse de Interés Cultural, Educativo y Municipal las actividades conmemorativas a realizarse por el 140° Aniversario de la localidad de José Mármol.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS MWTUSCHENKO
President
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VIA</i>
R
C
A

[Signature]
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



[Signature]
Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



H. Consejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5915/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5915/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Partido de Almirante Brown a las Hnas. Misioneras Siervas del Espíritu Santo, representada por la Hna. Julia Beatriz Morel vecina de José Mármol destacada comprometida por su misión, solidaridad, acompañamiento y compromiso social, y

CONSIDERANDO:

Que las Hermanas Siervas del Espíritu Santo empezaron a misionar en el Barrio Martin Arin (localidad José Mármol) a fines del '70 principios del '80, las Hnas. que empezaron a trabajar todas las obras realizadas fueron: Hna. Ancilina, Hna. Lucía María, Hna. Bernarda y la Hna. Ermine.

Que lo primero que empezaron hacer más allá de caminar por el barrio y conocer las necesidades de los vecinos fue construir la Capilla Cristo Redentor, crear una Salita la cual pertenecía a ellas y allí atendía la Hna. Bernarda (actualmente viven Hnas. allí).

Que daban Catequesis, visitaban a las familias del Barrio, acompañaban a los jóvenes, veían las necesidades espirituales y materiales, siempre con la mirada misional del fundador de su Congregación San Arnoldo Janssen.

Que luego crearon el Jardín Cristo Redentor, que se encuentra alado de la Capilla, el cual la cuota era de muy bajo costo para que puedan concurrir los niños y niñas del Barrio, ya que en ese momento no se contaban con tantos jardines en la zona como actualmente. Hoy en día este Jardín a igual que otros más en la zona aledañas, en total 5 jardines, siguen funcionando, pero bajo el mando de la Diócesis de Lomas de Zamora.

Que también, se hacen cargo de Caritas desde hace muchos años, ahí colaboran junto a otros voluntarios, dando almuerzo a muchas familias, entregando mercadería, ayudando siempre desde lo espiritual y desde lo material hasta donde se puede.

Que la Hna., Graciela María Gómez (actualmente se encuentra con problemas de salud, vive en el Convento de las Hermanas en Rafael Calzada) es oriunda del Barrio Martin Arin, su familia vivía en frente de la Capilla Cristo Redentor.

Que han pasado muchas Hnas. a lo largo de estos años. Actualmente la Hna. Julia Beatriz Morel se encuentra viviendo en el barrio, junto a la Hna. Gladys y otra Hna. Pero ella es la que se encuentra misionando en la Capilla Cristo Redentor a igual que en Caritas, sus actividades son varias, dar Catequesis, acompañar a los vecinos, atender a Hnas. más ancianas y en Caritas lo mencionado anteriormente. Ella, así como la mayoría de las Hnas. han pasado por muchos puntos del País y del exterior donde hay Misión del Padre Arnoldo.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTJUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5915/24.-

2/1.-

Que el Padre Arnoldo decía: "Cuando hayamos hecho todo lo que estaba de nuestra parte, Dios hará el resto".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.341

ARTICULO 1°: Declárese Personalidad Destacada de la Localidad de José Mármol a las Hnas. Misioneras Siervas del Espíritu Santo, representada por la Hna. Julia Beatriz Morel vecina destacada comprometida por su misión, solidaridad, acompañamiento y compromiso social.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5014/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5014/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de Personalidad Destacada del Deporte del Distrito de Admirante Brown al Sr. Walter Mazzella, en la disciplina de Artes Marciales, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Walter Mazzella, de 46 años de edad, es practicante de artes marciales con experiencia en competencias nacionales e internacionales.

Que dentro de las artes marciales es practicante de Cinturón negro de judo, jujitsu tradicional y jujitsu brasileño.

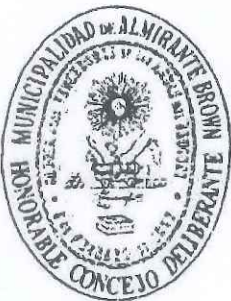
Que, apasionado por el deporte, la disciplina y el aprendizaje, su experiencia nos muestra que ha sido competidor de judo desde el año 2007 hasta la actualidad. Participando en diversos torneos internos, nacionales e internacionales, obteniendo buenos resultados y reconocimientos. Quedando tercero en el campeonato universitario de judo y me clasifiqué al mundial universitario en Yugoslavia (al que no pude asistir por problemas económicos). A su vez, competidor de jiu jitsu tradicional desde el año 2018 hasta el año 2020, donde fue parte de la selección argentina y participo en varios torneos, alcanzando el podio y clasificando a un mundial en Punta del Este. También, competidor de jujitsu brasileño desde el año 2020 hasta la actualidad, donde participo en seis mundiales, logrando el podio en varios y en distintos cinturones (violeta, marrón y negro). Fue campeón argentino 2022 y actualmente es subcampeón argentino en su peso y en libre de peso del ranking 2023.

Que dentro de sus logros se destacan los siguiente: Campeón internacional de judo en Uruguay en el año 2010; Bicampeón mundial FIJJD 2015 en categoría medio pesado y libre de peso cinturón marrón; Ganador de liga Argentina de JIU JITSU en 2016 cinturón violeta medio pesado; Campeón mundial de SUBMISSION 2016 CBJJE en categoría Medio pesado y bronce mundial libre de peso en cinturón marrón; Subcampeón mundial de SUBMISSION CBJJE en peso Medio pesado 2021 cinturón negro; Campeón argentino y del gran PRIX INTERNACIONAL 2022; Bronce mundial de SUBMISSION CBJJE peso pesado 2023; Primero en el ranking argentino en cinturón negro máster 3 peso medio pesado 2022/2023 de la confederación argentina de JIUJITSU; Campeón nacional de jujitsu tradicional en el año 2019; Campeón mundial de jujitsu brasileño en cinturón violeta en el año 2021; Subcampeón mundial de jujitsu brasileño en cinturón marrón en el año 2022; Subcampeón mundial de jujitsu brasileño en cinturón negro en el año 2023. Que el dodgeball, es una disciplina que combina agilidad, estrategia y diversión.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



L.E. NICOLAS AYUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5014/24.-

211.-

Que, este Bloque de concejales, entiende que la destacada trayectoria deportiva del Sr. Walter Mazzella, ameritan con excepcional justicia el reconocimiento de toda la comunidad de Almirante Brown, por lo cual debe sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.342

ARTICULO 1°: Otórgase la distinción de Personalidad Destacada del Deporte del Distritode Almirante Brown al Sr. Walter Mazzella, en la disciplina de Artes Marciales.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
F
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento el Instituto Municipal del Deporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Intendente Municipal
Secretario de Economía y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5016/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5016/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de Personalidad Destacada del Deporte del Partido de Admirante Brown a los atletas Elías Galván, Rodrigo Olivera y Camila Contreras, en la disciplina de dodgeball, y

CONSIDERANDO:

Que el dodgeball, es una disciplina que combina agilidad, estrategia y diversión.

Que en Admirante Brown, este deporte se inició en agosto del 2022, gracias al trabajo de su delegado y representante de Dodgeball Argentina, el señor Juan R. Olivera.

Que desde entonces, el Dodgeball ha crecido y se ha consolidado en nuestro municipio, con equipos de diferentes edades que lo practican y lo disfrutan. Además, hemos tenido el honor de contar con tres jugadores 100% brownianos en la Selección Argentina de Dodgeball, que obtuvieron la medalla de plata en el Panamericano de Buenos Aires 2023. Ellos son el capitán del equipo, Elías Galván, y los sub-capitanes, Rodrigo Olivera y Camila Contreras.

Que estos tres talentosos deportistas también juegan en la liga profesional metropolitana de dodgeball, donde han representado a nuestro distrito en varios torneos nacionales, realizados en las provincias de La Rioja, Córdoba y Buenos Aires. Gracias a su excelente desempeño, han logrado ubicarse entre los tres mejores equipos de la liga, demostrando su nivel y su pasión por el dodgeball.

Que desde el Instituto Municipal del Deporte (IMDEP) consideramos que es fundamental dar a conocer el desarrollo de esta disciplina, queremos felicitar y agradecer a todos los que hacen posible el desarrollo del dodgeball en nuestro distrito, especialmente a estos tres jugadores, por su compromiso.

Que el Sr. ELIAS GALVAN, con 19 años, nacido en Admirante Brown, es jugador de fútbol y dodgeball con experiencia en torneos nacionales e internacionales. Y capitán del equipo Los Lince de Alte. Brown y seleccionado argentino de dodgeball.

Que apasionado por el deporte y el trabajo en equipo. Su experiencia nos muestra como Jugador de fútbol del club Pueyrredón desde el año 2018 hasta la actualidad. Inicio en baby fútbol y actualmente juega en cancha de 11 en la institución. A su vez, Jugador de dodgeball de Alte. Brown desde el año 2021 hasta la actualidad. Participo en los distintos torneos de la Asociación Argentina de Dodgeball (AAD), reconocida por la World Dodgeball Federation (WDF), siendo el capitán del equipo Los Lince de Alte. Brown desde el inicio. También, jugador del seleccionado argentino de dodgeball desde el año 2023 hasta la actualidad. Participo en el Panamericano de Dodgeball realizado en Buenos Aires,


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS LAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5016/24.-

211.-

obteniendo la medalla de plata. Fue convocado para representar al país en el Mundial de Austria 2024.

Que dentro de sus logros se detallan: Campeón del primer torneo oficial de beach-dodgeball de la AAD con el equipo Los Lince de Alte Brown en febrero de 2023; Cuarto puesto en el torneo nacional de dodgeball de Córdoba 2022 con el equipo Los Lince de Alte Brown; Cuarto puesto en el torneo nacional de dodgeball de Buenos Aires 2023 con el equipo Los Lince de Alte Brown; Tercer puesto en la tabla general de la liga metropolitana de dodgeball de Buenos Aires 2023 con el equipo Los Lince de Alte Brown; Medalla de plata en el Panamericano de Dodgeball 2023 con el seleccionado argentino de dodgeball.

Que la Sra. CAMILA CONTRERAS, de 18 años, nacida en Alte Brown, es jugadora de vóley, handball y dodgeball con experiencia en torneos municipales, nacionales e internacionales. Capitana del equipo femenino de Los Lince de Alte Brown y seleccionada nacional de dodgeball.

Que apasionada por el deporte, el trabajo en equipo y el liderazgo. Su experiencia nos muestra como jugadora de vóley del C.A.I. desde el año 2019 hasta la actualidad. Donde participo en diversos torneos a nivel municipal y regional; jugadora de handball de la Sociedad de Fomento La Cumbre desde el año 2020 hasta la actualidad. Participé en diversos torneos a nivel municipal y regional; jugadora de dodgeball de Los Lince de Alte Brown desde el año 2023 hasta la actualidad. Participé en los distintos torneos de la Asociación Argentina de Dodgeball (AAD), reconocida por la World Dodgeball Federation (WDF). Fui la capitana del equipo femenino de Los Lince de Alte Brown y también integré el equipo mixto de primera división; jugadora del seleccionado nacional de dodgeball desde el año 2023 hasta la actualidad. Participé en el Panamericano de Dodgeball realizado en Buenos Aires, obteniendo la medalla de plata.

Que dentro de sus logros se detallan: Campeona del primer torneo oficial de beach-dodgeball de la AAD con el equipo Los Lince de Alte. Brown en febrero de 2023; Tercer puesto en la liga metropolitana de dodgeball de Buenos Aires 2023 con el equipo Los Lince de Alte Brown; Medalla de plata en el Panamericano de Dodgeball 2023 con el seleccionado nacional de dodgeball.

Que el Sr. RODRIGO OLIVERA CALVO, con 19 años, nacido en Lanús. Es estudiante de programación y jugador de fútbol, handball y dodgeball con experiencia en torneos nacionales e internacionales. Subcapitán del equipo Los Lince de Alte Brown y seleccionado nacional de dodgeball. Apasionado por el deporte, la tecnología y el liderazgo.

Que su experiencia nos muestra como Jugador de fútbol de equipos de Lanús y del club Arzeno de Alte Brown desde el año 2018 hasta la actualidad. Participé en diversos torneos a nivel municipal y regional; Jugador de handball del club Estrella de Loma Verde


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTISCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5016/24.-

3//.-

desde el año 2019 hasta la actualidad. Participé en diversos torneos a nivel municipal y regional; Jugador de dodgeball de Los Linces de Alte Brown desde el año 2021 hasta la actualidad. Participé en los distintos torneos de la Asociación Argentina de Dodgeball (AAD), reconocida por la World Dodgeball Federation (WDF). Fui el subcapitán del equipo Los Linces de Alte Brown desde el inicio y fui nombrado mejor jugador revelación sub 20 en el año 2022 por la AAD; Jugador del seleccionado nacional de dodgeball desde el año 2023 hasta la actualidad.

Que dentro de sus logros participó en el Panamericano de Dodgeball realizado en Buenos Aires, obteniendo la medalla de plata; fue Campeón del primer torneo oficial de beach-dodgeball de la AAD con el equipo Los Linces de Alte. Brown en febrero de 2023; obtuvo el Cuarto puesto en el torneo nacional de dodgeball de Córdoba 2022 con el equipo Los Linces de Alte Brown; a su vez, el cuarto puesto en el torneo nacional de dodgeball de Buenos Aires 2023 con el equipo Los Linces de Alte Brown; el tercer puesto en la liga metropolitana de dodgeball de Buenos Aires 2023 con el equipo Los Linces de Alte Brown y Medalla de plata en el Panamericano de Dodgeball 2023, con el seleccionado nacional de dodgeball.

Que, este Bloque de concejales, entiende que la destacada trayectoria deportiva de los atletas Elías Galván, Rodrigo Olivera y Camila Contreras, ameritan con excepcional justicia el reconocimiento de toda la comunidad de Almirante Brown, por lo cual debe sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.343

ARTÍCULO 1º: Otórgase la distinción de Personalidad Destacada del Deporte a los atletas: Elías Galván, Rodrigo Olivera y Camila Contreras, en la disciplina de dodgeball.

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5017/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5017/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de Personalidad Destacada del Deporte del Partido de Almirante Brown al Sr. Ángel Brienca, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Ángel Brienca, vecino de la localidad de Burzaco, de nuestro distrito de Almirante Brown, es un importante deportista atlético de 71 años, acreedor de 15 campeonatos, 3 medallas de plata en los Juegos Sudamericanos y tres récords argentinos.

Que es considerado una persona enaltecadora para el distrito de Almirante Brown, ya que sus logros son motivo de celebración y admiración. Y promocionan la inspiración para las generaciones presentes y futuras.

Que ha recorrido el mundo, promocionando el atletismo. Se encuentran dentro de sus logros en el Año 2011 Campeón Sudamericano de 10 Km Ruta (C. Rivadavia); Año 2012 Campeón Argentino de 5 Km Ruta (Necochea), Año 2012 Campeón Argentino 10.000 mts. (Mar Del Plata); Año 2012 Medalla Plata Sudamericano 8 Km Cross Arequipa (Perú); Año 2012 Medalla Plata Sudamericano 10.000 Mts Arequipa (Perú); Año 2013 Campeón Argentino De 5 Km Ruta récord argentino (Necochea); Año 2013 Campeón Argentino De 8 Km Cross (Jujuy); Año 2013 Mundial Porto Alegre 5o Puesto 8 Km Cross (Brasil); Año 2013 Mundial Porto Alegre Puesto 8o Puesto 10.000 Mts. (Brasil); Año 2014 Campeón Argentino Milla en ruta (Castelar); Año 2014 Campeón Grand Prix Del Mercosur 2.000mts con obstáculos (Rosario); Año 2014 Campeón Metropolitano 3.000 Mts. (CENARD); Año 2014 Campeón Metropolitano 2.000 Mts. con obstáculos (CENARD); Año 2015 Campeón Metropolitano 2.000 Mts. con obstáculos (CENARD); Año 2015 Campeón Argentino 10 Km ruta y récord (Tandil); Año 2015 Campeón Argentino 2.000 Mts. con obstáculos (Chaco); Año 2017 Campeón Sudamericano 2.000metros obstáculos récord argentino (Chile); Año 2017 Medalla de Plata Sudamericano 5.000mts (Chile); Año 2022 Récord Argentino 3.000mts (CENARD); Año 2023 Campeón Y récord argentino 2.000 con obstáculos Categoría 70/74 Nacional de Posadas (Misiones); Año 2023 Campeón y récord argentino Nacional de la Milla. (General Rodríguez); Récords Argentino-vigentes al mes 12 del 2022 registrados en CAVMRA (Confederación Atletas Veteranos Máster de la República Argentina); 5km ruta año 2013- 2.000metros obstáculos categoría 65/69 año 2017- 3.000mts llanos año 2022- 2.000 metros obstáculos categoría 70/74 año 2023 - milla 1.609 mts año 2023.

Que, este Honorable Concejo Deliberante, entiende que la destacada trayectoria deportiva del Sr. Ángel Brienca, amerita con excepcional justicia el reconocimiento de toda la comunidad de Almirante Brown, por lo cual debe sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWFUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

211.-

EXPTE. 4003-5017/24.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.344

ARTICULO 1°: Otórgase la distinción de Personalidad Destacada del Deporte del Partido de Almirante Brown al Sr. Ángel Brience, por su trayectoria en atletismo.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal del Deporte dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5615/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5615/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 30° Aniversario de la Parroquia San Cayetano, de la localidad de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que la Parroquia Santuario San Cayetano cumple 30 años y queremos celebrar esos años de recorrido. Donde los peregrinos vienen cada día 7 a ver al santo con tanto cariño. Y que la parroquia brinda un espacio donde cada familia puede sentirse parte viniendo a compartir la olla popular en la estación de Burzaco, o tener un techo y un abrigo en la Hospedería del Descanso del Peregrino.

Que para el 1° de mayo de 1994 el Obispo de Lomas de Zamora elevó a Parroquia la Capilla "San Cayetano", en la misa en que inició su ministerio pastoral su primer párroco, el presbítero Carlos Roberto Catani.

Que la Parroquia "San Cayetano" de Burzaco está delimitada en su territorio por las calles Gorriti, Erezcano, Alsina, República Argentina, Avenida Monteverde y la Avenida Espora. Las Capillas Nuestra Señora de Fátima, del Barrio el Gaucho, en la Querencia y Martín Fierro; la Capilla San Martín de Porres, en Gorriti y Brasil, frente al Hospital Lucio Meléndez y la Capilla Nuestra Señora de Luján, en Tacuarí y Cerreti, en el Barrio Lomas de Burzaco, son sus comunidades junto al centro parroquial. Posee una superficie aproximada de 4.5 km y una población estimada en 50.000 habitantes.

Que, por iniciativa del párroco, Héctor Gabino Romero, el 26 de agosto de 1967 se adquirieron los primeros lotes en la esquina de Sempere y Buenos Aires en Burzaco. Y el 12 de abril del año siguiente, el Viernes Santo, en el Vía Crucis que salió desde la parroquia Inmaculada Concepción, se trasladó la Cruz, y la misma fue plantada en los terrenos de la futura capilla.

Que el 10 de noviembre de 1968 se colocó la Piedra Fundamental, siendo el Monseñor Schell, segundo Obispo de Lomas de Zamora quien inauguró la Capilla provisoria el 7 de marzo de 1971. Y en el año 1980 comenzaron las obras del templo actual, proyectado y dirigido por el arquitecto Alejandro Mario Martín. Años más tarde, el 3 de agosto de 1991, Monseñor Desiderio Collino, tercer Obispo de Lomas de Zamora, consagró la Iglesia y el altar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAVTUS CHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "*

EXPTE. 4003-5615/24.-

211-

ORDENANZA N° 13.345

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el 30º Aniversario de la Parroquia San Cayetano, de la localidad de Burzaco.

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VA</i>
R
C
A

Pablo Gabriel Fernicone
Pablo Gabriel Fernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Almirante Brown
02 de Mayo de 2024



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5810/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5810/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown al Sr. Pedro Alfonso, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pedro Alfonso, también conocido en el ambiente artístico como Peter Alfonso, nació el 9 de octubre de 1979, hijo de Ana Zolezzi y Horacio Alfonso, es el menor de 5 hermanos de esta familia de José Mármol.

Que los Alfonso se habían mudado un año antes del nacimiento de Pedro a una casa inglesa con más de 100 años en el lugar. Pedro nació y se crió en su amada zona sur.

Que creció jugando a la pelota, hincha fanático de River Plate (su bis abuelo fue 2 veces presidente del club), también es fanático de Brown de Adrogué. A sus 25 años junto a sus amigos crearon a "Schalke 04" un equipo de fútbol que participa en la liga Vasco germana.

Que, si bien el sueño de toda su vida fue ser jugador de fútbol, el destino lo llevó a la televisión. Sus primeras apariciones fueron en las bromas que hacía José María Listorti, en las tradicionales cámaras ocultas de Show Match.

Que en 2010 empezó como un productor enamorado que cada tanto tenía aire y lo aprovechaba- para dedicarle sus sentimientos a Paula Chaves.

Que como bien dijimos oriundo de José Mármol, se hizo popular cuando el micrófono mágico de Marcelo Tinelli apareció y lejos de achicarse ratificaba lo que pasaba frente a millones de personas. A través de canciones, poemas y declaraciones fue enamorando a una de las mujeres más lindas del país, con quien finalmente logró formar una familia y hoy tienen tres hijos, Olivia y Baltazar, Filipa.

Que, en la continuidad de su carrera, Pedro decidió hacer temporada de verano y formó parte de "Despedida de Solteros" junto a Paula Chaves y Nazarena Vélez, uno de los éxitos del 2012. A partir de ahí su camino fue en franco crecimiento, con participaciones en el "Bailando por un Sueño"; "La Cocina del Show"; protagónicos en las películas "Socios por Accidente" 1 y 2. En teatro, luego vinieron obras muy rendidoras, como "Viaje de Locura" (2013); "Mansión Imposible" (2014); "Casa Fantasma" (2015); "Marcianos en la Casa" (2016); y "Abracadabra" (2017).

Que Adrián Suar puso el ojo en él y lo llevo a la novela más fuerte del prime time de canal Trece "Esperanza Mía" y luego "Esperanza Mía, el musical" en el Luna Parck.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "*

EXPTE. 4003-5810/24.-

2/1.-

Que en 2016 se consagró como Campeón del Bailando por un Sueño, en su cuarta participación en el certamen y junto a Flor Vigna lograron el primer lugar del certamen y cumplir el sueño de Arco Iris Paraná.

Que su éxito continuó tanto en la televisión como en el teatro, con múltiples participaciones a nivel nacional, como fuera del país.

Que la Ordenanza Municipal 9304 y modificatorias establece los títulos y distinciones a otorgar en el ámbito municipal.

Que se considera oportuno en virtud de lo expuesto, reconocer su labor y trayectoria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.346

ARTÍCULO 1º: Declárase Personalidad Destacada del Partido de Amirante Brown al Sr. Pedro Alfonso, oriundo de la localidad de José Mármol, por su trayectoria en el ámbito televisivo y teatral.

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



H. Concejo
Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5899/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5899/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada de la Cultura del Partido de Almirante Brown al Sr. Ricardo Ravenna, vecino de la localidad de José Mármol, y

CONSIDERANDO:

Que nació en Adrogué, en el Partido de Almirante Brown, el 06 de Noviembre de 1957. Hijo de Lilia Ester Albarracín y Rubén Agustín Ravenna.

Que se crió y creció en su casa de la calle Arias en José Mármol. Su infancia transcurrió entre José Mármol y Rauch, el pueblo de sus raíces materna y paterna. Se casó en el año 1986 con Graciela Barúa, oriunda del país hermano de Paraguay y tuvo 3 hijas, nacidas y criadas también en José Mármol.

Que sus estudios primarios los cursó en la escuela N°54 de Rafael Calzada, el secundario lo cursó en el Colegio Juan Manuel Estrada de Rafael Calzada y realizó el Profesorado de Historia en el Instituto Superior de Formación Docente Número 41, en el actual edificio del ex Colegio Nacional de Adrogué.

Que ejerció como docente del distrito desde el año 1999 y desde ese año trabajó en numerosos establecimientos educativos, entre los cuales se destaca la EES N°11 (en el prestigioso Colegio Nacional de Adrogué), la Media N°13 (Ex Alcoholera) y varios CENS (Escuelas de Educación Secundaria para Adultos). Y durante su extensa trayectoria como educador dictó cursos de formación académica en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Que como investigador e historiador es miembro del Instituto de Estudios Históricos (IEH) de Alte. Brown, que funciona actualmente en el Edificio Histórico de La Cucaracha en Adrogué. Allí mismo, desde hace 7 años, dicta el Taller sobre la Historia del Partido de Almirante Brown, realizando un aporte fundamental a la Historia de las localidades, a través de sus investigaciones. Asimismo, acompañando al IEH, anualmente forma parte de la Feria del Libro.

Que realiza el mantenimiento del Archivo Histórico en La Cucaracha, en búsqueda de conservar y reavivar el patrimonio bibliográfico. Asimismo, se encuentra en permanente colaboración con La Casa Borges, donde participan de las muestras, charlas y eventos.

Que en 2020, fue parte del proyecto y escribió un apartado en el libro dirigido y coordinado por el reconocido escritor Felipe Pigna, donde se narra la Historia de las localidades del Partido de Almirante Brown.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS UWYTUSCHENKO
President
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5899/24.-

211.-

Que en 2023 realizó producciones audiovisuales, entre ellas el Programa "Pensar la Democracia", destinado a estudiantes de las escuelas secundarias del distrito. Asimismo, participó en el XIX Congreso de Historia de los Pueblos, Identidad y Territorios convocado por el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, el cual se realizó en la localidad de Ensenada.

Que durante 2024, como miembro del Instituto de Estudio Históricas participó y participa en numerosos talleres y charlas tanto en el Edificio de La Cucaracha como en distintas escuelas, institutos y clubes. En el mes de abril, en el Edificio de La Cucaracha, realizó una Charla para el C.E.A. N°34 de Malvinas Argentinas, destinada a la Formación de guías locales y Auxiliar de Guías de Ministro Rivadavia.

Que actualmente se encuentra escribiendo un libro propio, sobre la historia de los ferrocarriles en el partido, que está próximo a ser publicado.

Que este Honorable Cuerpo vería con agrado se sancionara la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.347

ARTÍCULO 1º: Declárase Personalidad Destacada de la Cultura del Partido de Admirante Brown al Sr. Ricardo Ravenna, vecino de la localidad de José Mármol.

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E VA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5900/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5900/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada de la Cultura del Partido de Admirante Brown al Sr. Horacio Lendoiro, vecino de la localidad de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

La trayectoria cultural del Sr. Horacio Lendoiro ("El Marqués del Tango").

Que sus primeros años de vida desde 1942 hasta 1950 fueron en Villa Crespo, allí camino las mismas calles que Osvaldo Pugliese, Leopoldo Marechal y Celedonio Flores.

Que junto a su Papá Guillermo y Mamá Concepción fueron a vivir a Burzaco a mediados de los años '50.

Que en el año 1959 empezó a bailar tango en las fiestas que se organizaban por las fechas de los Carnavales en el Club Independiente de Burzaco. Y a partir de ahí empezó a frecuentar los diferentes lugares donde se bailaba tango.

Que en los años '70 fue propietario de Café "El Rápido" en C.A.B.A. Allí entabló amistad con diferentes personajes como Anibal Troilo, Roberto Goyeneche, Enrique Cadicamo, Carlos Olmedo, Francisco Amor y muy especialmente con Homero Esposito, el cual le enseñó a entender las letras de los tangos.

Que en esos años donde se codeo con estos personajes, se envolvió de toda esa magia que se vivió en esos años en C.A.B.A, nació su vocación por la presentación y conducción de espectáculos de tango, acompañando en los escenarios a sus amigos por todos los rincones tangueros de la Ciudad.

Que Fundo el círculo de amigos del tango de Admirante Brown en el 2005 desde dónde se impulsó la creación de la Orquesta Municipal de tango de Admirante Brown y es actualmente Presidente de la Asociación Browniana del tango.

Que fue creador de un espacio tanguero en la Asociación Nativos de Admirante Brown, en la cual fue Secretario General.

Que colaboró con su amigo Hugo Bango en el desarrollo de la inolvidable milonga "El Canyengue Tango Club" que funcionó en el Club Fogón de José Mármol.

Que cuando se inaugura la Casa de la Cultura estuvo junto a su amigo Duzan Stiglish en los espectáculos "Acuarela de Tango" y cuando este se desvinculó por razones de salud, quedó al frente convirtiéndose rápidamente en el más popular de los presentadores y conductores de tango de la zona sur del Gran Buenos Aires.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "*

EXPTE. 4003-5900/24.-

211.-

Que hoy ya con 81 años de edad, sigue con la bandera de elevar al tango a un valor cultural y nacional.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.348

ARTICULO 1º: Declárase Personalidad Destacada de la Cultura del Partido de Admirante Brown al Sr. Lendoiro, vecino de la localidad de Burzaco.

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



H. Consejo
Deliberante
E
R
C
A



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5913/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5913/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Partido de Almirante Brown a la Sra. Norma Delia Junco, por su trayectoria de solidaridad y compromiso social, y

CONSIDERANDO:

Que la vecina de José Mármol Sra. Norma Delia Junco desde los principios de los años '90 empieza a ir al Club Unidos de Mármol, llevando primero a su hijo y luego a sus demás hijos, allí en esos años empezó su historia en el club, primero cancha de tierra, sin tribunas y un austero Buffet a un rincón a un costado de la cancha. En esos años empezó a ser reconocida por los vecinos como referente del Club, lo cual no es tarea fácil, ya que no hay horario para buscar llaves, ir a ver si necesitan algo, comprar artículos necesarios y ni hablar si suceden situaciones de emergencias en el barrio.

Que también colaboro en Caritas de Cristo Redentor. Fue un momento muy gratificante, estuvo varios años colaborando en preparar el almuerzo para las familias más necesitadas. Eran tres días a la semana de las 8 a las 12am. Pero los otros días si bien no se cocinaba tenía que estar disponible para esperar la mercadería que venía al comedor, por ahí algún día de limpiar la iglesia o de ir a alguna reunión de caritas.

Que, actualmente, se desempeña como vicepresidenta en el Consejo Directivo del Club Unidos de Mármol, habiendo pasado por diferentes cargos en la Institución, como así también delegada General de la liga infantil.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.349

ARTICULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Partido de Almirante Brown a la Sra. Norma Delia Junco, por su trayectoria de solidaridad y compromiso social.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
De Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

